**CONSEJERÍA INSULAR DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN Y SERVICIO PÚBLICO, PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y PATRIMONIO HISTÓRICO**

**DIRECCIÓN INSULAR DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, PAISAJE Y PATRIMONIO HISTÓRICO**

**Servicio Administrativo de Patrimonio Cultural**

**ACUERDO**

**Asunto: 2 - Modificación del Programa Insular de Patrimonio Histórico 2023-2027, quinta modificación y delegación de competencias en la Dirección Insular de Planificación Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico (E2023005029).**

Visto el expediente nº E2023005029, relativo al **Programa Insular de Patrimonio Histórico 2023-2027** y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y consideraciones jurídicas:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Para elaborar el citado Programa se remitieron a los ayuntamientos de la isla y al Obispado de Tenerife escritos a fin de que presentaran propuestas en relación con las subvenciones a conceder a tales instituciones.

Las propuestas recibidas fueron analizadas por el entonces denominado Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico, tras lo que se requirió la subsanación de algunas de ellas y, asimismo, se concedió un plazo para que, en su caso, pudieran formular alegaciones.

**Segundo.-** Una vez se estudió y valoró la totalidad de la documentación aportada por dichas entidades, se llevó a cabo la aprobación del mencionado Programa mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 11 de octubre de 2023, el cual fue debidamente notificado a los ayuntamientos y al Obispado de Tenerife.

**Tercero.-** Con posterioridad se han aprobado varias modificaciones de este Programa (aprobadas mediante acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno Insular con fechas 22 de diciembre de 2023, 3 de julio de 2024, 9 de julio de 2025 y 8 de octubre de 2025), así como también se ha procedido a la rectificación de errores advertidos en el mismo (resoluciones de la Consejería Insular de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico de fechas 10 de octubre y 10 de diciembre de 2025).

**Cuarto.-** Tras ello, el citado Programa comprende las siguientes líneas de actuación:

- Subvenciones a personas físicas y personas jurídicas para la realización de intervenciones en inmuebles de valor cultural.
- Subvenciones a ayuntamientos para la restauración de bienes de valor cultural.
- Subvenciones a ayuntamientos para la elaboración y aprobación de planes especiales de protección de conjuntos históricos, así como de catálogos municipales de bienes patrimoniales culturales.
- Subvenciones al Obispado de Tenerife para la restauración de bienes inmuebles de valor cultural.
- Subvenciones al Obispado de Tenerife para la restauración de bienes muebles de valor cultural.
- Subvenciones al Obispado de Tenerife para la restauración de órganos musicales antiguos de valor cultural.

**Por ausencia del firmante.**



| Código Seguro De Verificación | MLvixZo9v62fk37ErCTCaQ | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular) | Firmado | 24/06/2026 17:56:19 |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/MLvixZo9v62fk37ErCTCaQ | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | Página | 1/74 |

- Subvenciones al Obispado de Tenerife para la digitalización de fondos del Archivo Histórico Diocesano.
- Actuaciones en infraestructuras de valor cultural propiedad del Cabildo Insular de Tenerife.
- Subvenciones para proyectos de investigación arqueológica.
- Acciones de difusión del patrimonio cultural.

**Quinto.-** Por otro lado, en cuanto a la línea *"Subvenciones a ayuntamientos para la elaboración y aprobación de planes especiales de protección de conjuntos históricos, así como de catálogos municipales de bienes patrimoniales culturales"*, debe señalarse que el Ayuntamiento de Buenavista del Norte presentó, con fecha 23 de julio de 2025, escrito en el que ponía de manifiesto la insuficiencia del importe de las subvenciones percibidas mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular el 22 de diciembre de 2023, para la elaboración y aprobación del catálogo municipal de bienes patrimoniales culturales y del catálogo del Parque Rural de Teno (excepto Masca), solicitando el incremento de la financiación según el análisis del coste económico realizado por la Oficina Técnica Municipal.

Asimismo, el Ayuntamiento de Santa Úrsula presentó, con fecha 4 de junio de 2026, solicitud de subvención para la redacción de su catálogo municipal.

**Sexto.-** Por su parte, el Obispado de Tenerife presentó documentación, con fechas 20 de octubre de 2025 y 24 de marzo de 2026, en relación con las actuaciones que habrán de ser objeto de concesión de subvenciones durante el ejercicio 2026.

Por un lado, se comunica el incremento del presupuesto que estaba previsto en el Programa respecto a la siguiente intervención:

- Andas del Corpus, S.I. Catedral (San Cristóbal de La Laguna).

Asimismo, se ha puesto de manifiesto la disminución del presupuesto de las siguientes acciones:

- Retablo de Nuestra Señora del Rosario, Parroquia de Nuestra Señora de la Concepción (Santa Cruz de Tenerife).
- Retablo de Nuestra Señora de la Candelaria, Parroquia de Nuestra Señora de la Concepción (Santa Cruz de Tenerife).
- Artesonado mudéjar de la Capilla de San Juan Evangelista, Parroquia de Nuestra Señora de la Concepción (San Cristóbal de La Laguna).
- Retablo de la Virgen del Rosario, Parroquia de Nuestra Señora de las Nieves, Taganana (Santa Cruz de Tenerife).
- Púlpito, Parroquia de San Marcos Evangelista (Icod de los Vinos).
- Órgano, Parroquia de Nuestra Señora de la Concepción (Santa Cruz de Tenerife).
- Órgano. Amezúa (1920), Iglesia de San Jorge (Santa Cruz de Tenerife).

Igualmente, el Obispado de Tenerife propone la incorporación al Programa de estas actuaciones:

- Templo Parroquial de San Juan Bautista (San Juan de la Rambla), Fase II.
- Templo de Santo Domingo (La Orotava).
- Templo de San Antonio de Padua (Granadilla de Abona).
- Cuadro de Santa Catalina de Siena, Parroquia de Santa Ana (Garachico).
- Imagen de Santa Teresa, Parroquia de Nuestra Señora de la Concepción (Santa Cruz de Tenerife).

**Por ausencia del firmante.**


| Código Seguro De Verificación | MLvixZo9v62fk37ErCTCaQ | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular) | Firmado | 24/06/2026 17:56:19 |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/MLvixZo9v62fk37ErCTCaQ | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | Página | 2/74 |

- Imagen de San Nicolás, Parroquia de Nuestra Señora de la Concepción (Santa Cruz de Tenerife).
- Retablo-relieve del Nacimiento, Parroquia del Hospital de Dolores (San Cristóbal de La Laguna).
- Acciones de difusión del patrimonio.
- Planes de salvaguarda.

Finalmente, también indica que las siguientes intervenciones deben suprimirse del Programa, dado que unas serán financiadas únicamente con fondos propios y otras ya han sido restauradas con anterioridad:

- Imagen de San José, Parroquia de Nuestra Señora del Buen Viaje (Los Realejos).
- Artesonado de la Capilla Mayor, Parroquia de San Francisco de Asís (Santa Cruz de Tenerife).
- Pinturas murales de la Capilla Mayor y del arco toral central, Parroquia de San Francisco de Asís (Santa Cruz de Tenerife).
- Retablo del Evangelio, Parroquia de Santo Domingo de Guzmán (San Cristóbal de La Laguna).
- Retablo Mayor, Ermita de San Telmo (Santa Cruz de Tenerife).

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera.-** Dado que este Programa ha de ser objeto de modificación, motivado por los aspectos que se indicarán en las consideraciones jurídicas expuestas a continuación, debe tenerse en cuenta que la norma 1ª.6 del Programa prevé para tales supuestos que *"Este programa se tendrá que adaptar a las circunstancias concurrentes en cada momento, por lo que será susceptible de modificación tanto respecto a líneas de actuación como a las actuaciones, pudiendo llevarse a cabo la supresión o inclusión de algunas, así como se podrán modificar, por ejemplo, las anualidades, importes, criterios de selección o ponderación, etc."*

**Segunda.-** En relación con las **solicitudes presentadas por el Ayuntamiento de Buenavista del Norte y por el Ayuntamiento de Santa Úrsula, respecto a la línea de actuación *"Subvenciones a ayuntamientos para la elaboración y aprobación de planes especiales de protección de conjuntos históricos, así como de catálogos municipales de bienes patrimoniales culturales"***, ha de señalarse lo siguiente.

De conformidad con lo establecido en la norma 20ª.bis.b).6º), las subvenciones concedidas para la elaboración de los catálogos pueden ser objeto de nuevas aportaciones económicas por parte de esta corporación insular.

Además, la norma 18ª.2 prevé que *"Para la inclusión de nuevas acciones en esta línea de actuación es suficiente con que los ayuntamientos presenten las oportunas propuestas, indicando el presupuesto de las mismas."*

Por su parte, la norma 19ª.6 establece lo siguiente:

> *"La incorporación a la relación de actuaciones seleccionadas (reflejadas en la norma 21ª) de las nuevas propuestas presentadas con posterioridad a la fecha de aprobación de este programa (11 de octubre de 2023) se realizará después de las ya incluidas en dicho momento.*
>
> *El orden de prioridad de las nuevas propuestas se fijará según la fecha de recepción de las mismas en el registro del Cabildo Insular de Tenerife y conforme a los criterios previstos en esta norma, debiendo constar a estos efectos el presupuesto al que ascienda cada una de ellas.*
>
> *La concesión de subvenciones correspondientes a estas nuevas propuestas se pospondrá hasta el momento en que por parte de la Corporación insular se disponga del adecuado crédito presupuestario."*

Por tanto, **precede estimar las solicitudes formuladas por el Ayuntamiento de Buenavista del Norte y por el Ayuntamiento de Santa Úrsula**, si bien la concesión de las oportunas subvenciones podrá aprobarse cuando se disponga de crédito presupuestario a tales efectos.

**Por ausencia del firmante.**

**Tercera.-** En cuanto a las **propuestas presentadas por el Obispado de Tenerife respecto a la posibilidad de incluir, suprimir o modificar actuaciones del Programa**, debe indicarse que las normas 24ª.3, 30ª.3 y 36ª.3 regulan, con igual tenor, para cada una de las líneas de actuación del Programa afectadas por dichas propuestas lo siguiente: *"De conformidad con lo establecido en la norma 1ª.6, el Obispado de Tenerife podrá presentar solicitudes a efectos de proceder, entre otros extremos, a la inclusión o supresión de intervenciones y modificaciones de los presupuestos u orden de prioridad de las acciones. Estas solicitudes deberán ser analizadas por la corporación insular, a fin de, en su caso, ser incorporadas al Programa."*

Además, por lo que se refiere a la **financiación a realizar, no solo por dicha entidad eclesiástica y por el Cabildo Insular de Tenerife, sino también por la Comunidad Autónoma de Canarias**, debe tenerse en cuenta que el artículo 19.2 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé la posible percepción de otras subvenciones para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones, sin perjuicio de que el importe de la totalidad de subvenciones no supere el coste de cada actividad subvencionada, tal y como dispone el apartado 3 de dicho artículo.

En consecuencia, **deberán estimarse las citadas propuestas presentadas por el Obispado de Tenerife**.

**Cuarta.- En la línea de actuación *"Actuaciones en infraestructuras de valor cultural propiedad del Cabildo Insular de Tenerife"* se han de incorporar dos nuevas intervenciones**, respecto a las que ya se han realizado algunos trámites.

Por un lado, se debe citar la rehabilitación del **Convento de San Francisco y zonas anexas, ubicado en el antiguo acuartelamiento de San Francisco (conocido como "Cuartel de El Cristo")**, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna y, por otro, ha de señalarse el acondicionamiento del **Complejo de Chinguaro**, en el término municipal de Güímar, que ocupa parte del barranco del mismo nombre, donde están presentes elementos patrimoniales vinculados al mundo aborigen, pudiendo destacarse que ha sido lugar de peregrinación con una importante carga identitaria, por su vinculación con el culto a la imagen de la Candelaria que fue trasladada a este lugar -residencia del Mencey de Güímar- tras su aparición en las costas de Chimisay.

**Quinta.-** Si bien el presente Programa comprende diversas **líneas de actuación** relacionadas con la restauración de distintos tipos de bienes, se considera oportuno incluir **dos nuevas**.

Una de ella se refiere a las **subvenciones a personas físicas y personas jurídicas (excepto ayuntamientos y Obispado de Tenerife) para la realización de intervenciones en bienes muebles de valor cultural**, dada la importante cantidad de bienes de esta naturaleza que son propiedad de dichas personas y que requieren su adecuada conservación o restauración, pudiéndose con ello lograr los siguientes objetivos:

- Contribuir a la recuperación y conservación de los bienes muebles del patrimonio cultural insular que se encuentra en manos privadas.

- Aliviar los gastos en materia de conservación del patrimonio cultural por parte de sus titulares privados, como compensación por las cargas que soportan a título individual para beneficio de toda la comunidad.

- Fomentar la posibilidad de poner en valor bienes muebles de interés patrimonial, los cuales, en muchos casos, se encuentran en un deficiente estado de conservación e inaprovechables, con la posibilidad de generar actividad económica y empleo en relación con actividades vinculadas al sector de servicios.

La otra línea corresponde a las **subvenciones a favor del Obispado de Tenerife para acciones de protección y difusión del patrimonio eclesiástico**, cuyo objeto será:

- La elaboración de planes de salvaguarda de bienes de valor cultural patrimonial, debido al posible daño que podrían provocar catástrofes naturales (erupciones volcánicas, incendios, riadas, etc.).

- Transmisión y divulgación a la población -tanto local como visitante- de aspectos relacionados con la historia, valores, importancia, repercusión, etc. de los bienes de relevancia cultural de su titularidad.

**Sexta.-** Además, en este Programa no se han incluido **indicadores y metodología de seguimiento de las distintas líneas de actuación**, siendo oportuno realizar un análisis y control de las mismas, debido a que de

**Por ausencia del firmante.**

esta forma se podrá medir el progreso, desempeño, eficiencia y resultados de actividades y objetivos específicos, permitiendo evaluar si tales líneas avanzan según lo previsto y si logran el impacto deseado.

**Séptima.-** Asimismo, se entiende adecuado **proceder a la modificación de determinadas normas del Programa a efectos de adaptarlas a la actual denominación del Servicio Administrativo de Patrimonio Cultural, así como para indicar que el Obispado de Tenerife puede solicitar modificaciones respecto a las intervenciones previstas en el Programa que podrían implicar que el orden de concesión de las subvenciones no concuerde totalmente con la puntuación asignada a cada una de las intervenciones.**

**Octava.-** Igualmente, por seguridad jurídica, se considera oportuno **incluir en el anexo a este acuerdo el texto del mencionado Programa que incluya, no solo las modificaciones indicadas en las consideraciones jurídicas anteriores sino también las rectificaciones y modificaciones operadas a través de los acuerdos del Consejo de Gobierno Insular y resoluciones de la Consejería Insular de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico** reflejadas en el antecedente de hecho tercero.

**Novena.-** Por otro lado, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por motivos de eficiencia y agilización de las actuaciones administrativas derivadas de la gestión del referido Programa, se entiende adecuado proceder a la **delegación a favor de la Dirección Insular de Planificación Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico de la competencia para aprobar las modificaciones que sean necesarias llevar a cabo del mismo en el futuro**.

**Décima.-** En virtud de lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el presente asunto no debe someterse a fiscalización previa.

Sin perjuicio de ello, cuando se lleve a cabo la tramitación de los contratos y subvenciones derivados de la ejecución de este Programa sí habrá de procederse a la preceptiva fiscalización previa, salvo que se trate de algún supuesto en el que esté expresamente prevista su exención.

**Undécima.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 110 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, ha de llevarse a cabo la publicación de este Programa en el portal de transparencia de esta corporación insular.

**Duodécima.-** Según lo establecido en el artículo 12.2.c) del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife (BOP Anexo al nº 148, de 9 de diciembre de 2024), el órgano competente para conocer del presente asunto es el Consejo de Gobierno Insular.

Por todo lo expuesto, es por lo que el Consejo de Gobierno Insular adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.- Estimar las propuestas presentadas por el Ayuntamiento de Buenavista del Norte** con fecha 23 de julio de 2025 **y por el Ayuntamiento de Santa Úrsula** con fecha 4 de junio de 2026, **a fin de incluir en la línea de actuación "*Subvenciones a ayuntamientos para la elaboración y aprobación de planes especiales de protección de conjuntos históricos, así como de catálogos municipales de bienes patrimoniales culturales*" del Programa Insular de Patrimonio Histórico 2023-2027, las tres acciones indicadas a continuación**, teniéndose en cuenta que la concesión de las oportunas subvenciones se realizará en el momento en que se disponga de crédito presupuestario a tales efectos:

| Municipio | Actuación | Presupuesto (€) | % Subven. | Subvención (€) |
|---|---|---|---|---|
| **Buenavista del Norte** | **Catálogo municipal (incremento subvención concedida por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 18/12/24)** | 84.423,00 | 90 | 75.980,70 |
| **Buenavista del Norte** | **Catálogo Parque Rural de Teno (excepto Masca) (incremento subvención concedida por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 18/12/24)** | 357.380,00 | 90 | 321.642,00 |

**Por ausencia del firmante.**

| Municipio | Actuación | Presupuesto (€) | % Subven. | Subvención (€) |
|---|---|---|---|---|
| **Santa Úrsula** | **Catálogo municipal** | 216.105,58 | 90 | 194.495,02 |

**SEGUNDO.- Estimar las propuestas presentadas**, con fechas 20 de octubre de 2025 y 24 de marzo de 2026, **por el Obispado de Tenerife reflejadas a continuación, correspondientes a las líneas de actuación *"Subvenciones al Obispado de Tenerife para la restauración de bienes inmuebles de valor cultural"*, *"Subvenciones al Obispado de Tenerife para la restauración de bienes muebles de valor cultural"* y *"Subvenciones al Obispado de Tenerife para la restauración de órganos musicales antiguos de valor cultural"***:

| Bien | Objeto de la propuesta que resulta estimada |
|---|---|
| Andas del Corpus, S.I. Catedral (San Cristóbal de La Laguna) | Incremento del presupuesto. Presupuesto anterior: 30.000,00 €. Nuevo presupuesto: 50.000,00 €.<br><br>Aportación Cabildo: 40.000,00 € y aportación Obispado: 10.000,00 €. |
| Retablo de Nuestra Señora del Rosario, Parroquia de Nuestra Señora de la Concepción (Santa Cruz de Tenerife). | Disminución del presupuesto. Presupuesto anterior: 72.500,00 €. Nuevo presupuesto: 53.500,00 €.<br><br>Aportación Cabildo: 53.500,00 €. |
| Retablo de Nuestra Señora de la Candelaria, Parroquia de Nuestra Señora de la Concepción (Santa Cruz de Tenerife) | Disminución del presupuesto. Presupuesto anterior: 72.500,00 €. Nuevo presupuesto: 71.048,00 €.<br><br>Aportación Cabildo: 71.048,00 €. |
| Artesonado mudéjar de la Capilla de San Juan Evangelista, Parroquia de Nuestra Señora de la Concepción (San Cristóbal de La Laguna) | Disminución del presupuesto. Presupuesto anterior: 68.000,00 €. Nuevo presupuesto: 67.303,00 €.<br><br>Aportación Cabildo: 53.842,40 € y aportación Obispado: 13.460,60 €. |
| Retablo de la Virgen del Rosario, Parroquia de Nuestra Señora de las Nieves, Taganana (Santa Cruz de Tenerife) | Disminución del presupuesto. Presupuesto anterior: 35.890,00 €. Nuevo presupuesto: 30.602,00 €.<br><br>Aportación Cabildo: 30.602,00 €. |
| Púlpito, Parroquia de San Marcos Evangelista (Icod de los Vinos) | Disminución del presupuesto. Presupuesto anterior: 20.700,00 €. Nuevo presupuesto: 15.301,00 €.<br><br>Aportación Cabildo: 12.240,80 € y aportación Obispado: 3.060,20 €. |
| Órgano, Parroquia de Nuestra Señora de la Concepción (Santa Cruz de Tenerife) | Disminución del presupuesto. Presupuesto anterior: 100.000,00 €. Nuevo presupuesto: 14.685,81 €.<br><br>Aportación Cabildo: 14.685,81 €. |
| Órgano. Amezúa (1920), Iglesia de San Jorge (Santa Cruz de Tenerife) | Disminución del presupuesto. Presupuesto anterior: 200.000,00 €. Nuevo presupuesto: 81.061,06 €.<br><br>Aportación Cabildo: 81.061,06 €. |

**Por ausencia del firmante.**

| | |
|---|---|
| Templo Parroquial de San Juan Bautista (San Juan de la Rambla), Fase II | Inclusión de la actuación, por un presupuesto de 1.000.000,00 €.<br><br>Aportación Cabildo: 557.067,24 € y aportación Obispado: 442.932,76 €.<br><br>La aportación económica del Obispado incluye subvención de la Comunidad Autónoma de Canarias. |
| Templo de Santo Domingo (La Orotava) | Inclusión de la actuación, por un presupuesto de 1.500.000,00 €.<br><br>Aportación Cabildo: 750.000,00 € y aportación Obispado: 750.000,00 €.<br><br>La aportación económica del Obispado incluye subvención de la Comunidad Autónoma de Canarias. |
| Templo de San Antonio de Padua (Granadilla de Abona). | Inclusión de la actuación, por un presupuesto de 1.419.591,19 €.<br><br>Aportación Cabildo: 764.047,78 € y aportación Obispado: 655.543,41 €.<br><br>La aportación económica del Obispado incluye subvención de la Comunidad Autónoma de Canarias. |
| Cuadro de Santa Catalina de Siena, Parroquia de Santa Ana (Garachico) | Inclusión de la actuación, por un presupuesto de 3.745,00 €.<br><br>Aportación Cabildo: 3.745,00 €. |
| Imagen de Santa Teresa de Jesús, Parroquia de Nuestra Señora de la Concepción (Santa Cruz de Tenerife) | Inclusión de la actuación, por un presupuesto de 11.909,10 €.<br><br>Aportación Cabildo: 11.909,10 €. |
| Imagen de San Nicolás, Parroquia de Nuestra Señora de la Concepción (Santa Cruz de Tenerife) | Inclusión de la actuación, por un presupuesto de 11.445,79 €.<br><br>Aportación Cabildo: 11.445,79 €. |
| Retablo-relieve del Nacimiento de Jesús, Parroquia del Hospital de los Dolores (San Cristóbal de La Laguna) | Inclusión de la actuación, por un presupuesto de 45.952,22 €.<br><br>Aportación Cabildo: 45.952,22 €. |
| Acciones de difusión del patrimonio | Inclusión de la actuación, por un presupuesto de 140.000,00 €.<br><br>Aportación Cabildo: 140.000,00 €. |
| Planes de salvaguarda | Inclusión de la actuación, por un presupuesto de 58.852,80 €.<br><br>Aportación Cabildo: 58.852,80 €. |
| Imagen de San José, Parroquia de Nuestra Señora del Buen Viaje (Los Realejos) | Supresión de esta actuación del Programa Insular de Patrimonio Histórico. |
| Artesonado de la Capilla Mayor, Parroquia de San Francisco de Asís (Santa Cruz de Tenerife). | Supresión de esta actuación del Programa Insular de Patrimonio Histórico. |
| Pinturas murales de la Capilla Mayor y del arco toral central, | Supresión de esta actuación del Programa Insular de Patrimonio Histórico. |

**Por ausencia del firmante.**


| Código Seguro De Verificación | MLvixZo9v62fk37ErCTCaQ | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular) | Firmado | 24/06/2026 17:56:19 |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/MLvixZo9v62fk37ErCTCaQ | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | Página | 7/74 |

| | |
|---|---|
| Parroquia de San Francisco de Asís (Santa Cruz de Tenerife) | |
| Retablo del Evangelio, Parroquia de Santo Domingo de Guzmán (San Cristóbal de La Laguna) | Supresión de esta actuación del Programa Insular de Patrimonio Histórico. |
| Retablo Mayor, Ermita de San Telmo (Santa Cruz de Tenerife) | Supresión de esta actuación del Programa Insular de Patrimonio Histórico. |

**TERCERO.- Modificar el Programa Insular de Patrimonio Histórico 2023-2027, estableciendo la redacción indicada en el anexo del presente acuerdo, como consecuencia de los siguientes motivos:**

- **Estimación de las propuestas indicadas en los dos apartados anteriores.**
- **Añadir a la línea de actuación *"Actuaciones en infraestructuras de valor cultural propiedad del Cabildo Insular de Tenerife"* dos nuevas intervenciones: rehabilitación del antiguo Convento de San Francisco y zonas anexas (término municipal de San Cristóbal de La Laguna) y acondicionamiento del Complejo de Chinguaro (término municipal de Güímar).**
- **Inclusión de dos nuevas líneas de actuación:**
    - **Subvenciones a personas físicas y personas jurídicas para la realización de intervenciones en bienes muebles de valor cultural.**
    - **Subvenciones al Obispado de Tenerife para acciones de protección y difusión del patrimonio eclesiástico.**
- **Incorporación de indicadores y metodología de seguimiento de cada una de las líneas de actuación de este Programa.**
- **Modificación de determinadas normas del Programa a efectos de adaptarlas a la actual denominación del Servicio Administrativo de Patrimonio Cultural, así como para indicar que el Obispado de Tenerife puede solicitar modificaciones respecto a las intervenciones previstas en el Programa que podrían implicar que el orden de concesión de las subvenciones no concuerde totalmente con la puntuación asignada a cada una de las intervenciones.**

**CUARTO.- Incluir en el citado anexo las modificaciones del Programa aprobadas mediante acuerdos adoptados por este Consejo de Gobierno Insular** con fechas 22 de diciembre de 2023, 3 de julio de 2024, 9 de julio de 2025 y 8 de octubre de 2025, **así como también incorporar las rectificaciones de errores advertidos en el Programa y que han sido aprobadas a través de las resoluciones de la Consejería Insular de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico** de fechas 10 de octubre y 10 de diciembre de 2025.

**QUINTO.- Delegar en la Dirección Insular de Planificación Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico de la competencia para aprobar las modificaciones del referido Programa que sean necesarias llevar a cabo en el futuro.**

**SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a los ayuntamientos de la isla de Tenerife y al Obispado de Tenerife.**

**SÉPTIMO.- Publicar este acuerdo en el Portal de Transparencia del Cabildo Insular de Tenerife.**

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, procederá, en el supuesto de que el destinatario de la notificación sea una Administración Pública, la interposición de RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia competente en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de dirigir a esta Corporación el REQUERIMIENTO PREVIO establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

**Por ausencia del firmante.**

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, procederá, en el supuesto de que el destinatario de la notificación no sea una Administración Pública, la interposición potestativamente de RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia competente en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

**Por ausencia del firmante.**


| Código Seguro De Verificación | MLvixZo9v62fk37ErCTCaQ | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular) | Firmado | 24/06/2026 17:56:19 |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/MLvixZo9v62fk37ErCTCaQ | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | Página | 9/74 |

# ANEXO



# PROGRAMA INSULAR DE PATRIMONIO HISTÓRICO 2023-2027

**Por ausencia del firmante.**


| Código Seguro De Verificación | MLvixZo9v62fk37ErCTCaQ | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular) | Firmado | 24/06/2026 17:56:19 |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/MLvixZo9v62fk37ErCTCaQ | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | Página | 10/74 |

## INTRODUCCIÓN

El patrimonio cultural de Canarias está constituido por los bienes muebles, inmuebles, manifestaciones inmateriales de las poblaciones aborígenes de Canarias, de la cultura popular y tradicional, que tengan valor histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, etnográfico, bibliográfico, documental, lingüístico, paisajístico, industrial, científico, técnico o de cualquier otra naturaleza cultural, cualquiera que sea su titularidad y régimen jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias (en adelante, LPCC).

El artículo 14 del citado texto legal dispone lo siguiente:

> *"En el marco de sus respectivas competencias, las administraciones públicas de Canarias, respecto del patrimonio cultural de Canarias, deberán*:
>
> *a) Asegurar su mantenimiento, conservación y utilización compatible con los valores que ostenta, con independencia de su titularidad y régimen jurídico, garantizando que su gestión se produzca sin merma de su potencialidad y de modo compatible con la finalidad de protección, preservándolo para las generaciones futuras, bien llevando a cabo directamente las medidas oportunas, bien facilitando a entidades públicas y personas físicas y jurídicas privadas las ayudas pertinentes para el cumplimiento de dichos fines.*
>
> *b) Incrementar el conocimiento, aprecio y respeto por los valores del patrimonio cultural de Canarias, promoviendo su uso y disfrute como bien social de un modo compatible con su preservación.*
>
> *(…)*
>
> *d) Proceder a la documentación detallada y exhaustiva de los bienes muebles, inmuebles e inmateriales de interés histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, etnográfico, bibliográfico, documental, lingüístico, paisajístico, industrial, científico, técnico o de cualquier otra naturaleza cultural, mediante los instrumentos que se definen en esta ley, manteniéndolos actualizados y en soportes informáticos, gráficos y documentales adecuados para su uso por otras administraciones públicas, personal investigador y particulares.*
>
> *e) Facilitar y promover la accesibilidad física e intelectual a los bienes culturales que radiquen en sus respectivos ámbitos territoriales.*
>
> *f) Promover la investigación tendente a profundizar en el conocimiento de sus valores, impulsando la creación de centros especializados, facilitando el acceso de personal investigador a la información patrimonial, colaborando en la formulación y desarrollo de proyectos de investigación, así como a su difusión.*
>
> *g) Impulsar la formación científica y técnica de especialistas en intervención, gestión y difusión del patrimonio cultural y propiciar la formación profesional en oficios tradicionales relacionados con su preservación.*
>
> *(…)*
>
> *k) Apoyar y colaborar con las entidades y asociaciones culturales comprometidas con la recuperación, conservación, difusión y gestión del patrimonio cultural.*
>
> *(…)"*

En relación con las competencias de los Cabildos Insulares, el artículo 16.m) de la LPCC atribuye a tales administraciones la relativa a *"Definir la política insular en materia de conservación, restauración y prevención de riesgos del patrimonio cultural, ejecutando las intervenciones necesarias a tal fin, en coordinación con la Comunidad Autónoma de Canarias y los ayuntamientos".* Por su parte, el apartado p) de dicho artículo 16 también prevé como competencia insular *"Difundir y divulgar los bienes integrantes del patrimonio cultural de Canarias que radiquen en su ámbito insular."*

La ya derogada Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias regulaba en similares términos a los expuestos anteriormente.

**Por ausencia del firmante.**


| Código Seguro De Verificación | MLvixZo9v62fk37ErCTCaQ | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular) | Firmado | 24/06/2026 17:56:19 |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/MLvixZo9v62fk37ErCTCaQ | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | Página | 11/74 |

Ha sido por ello que, a fin de llevar a cabo la adecuada restauración de los bienes de naturaleza mueble e inmueble de valor cultural, el Cabildo Insular de Tenerife ha desarrollado durante años una importante labor, tanto promoviendo directamente la ejecución de las oportunas intervenciones como concediendo subvenciones a distintas personas físicas y jurídicas, contando estas últimas con naturaleza pública y privada. Asimismo, se han ejecutado obras en bienes de valor patrimonial propiedad insular.

Igualmente, se han desarrollado diversas acciones relativas a la difusión del patrimonio cultura (edición de la revista “BIC”, realización de visitas interpretativas, implantación de redes sociales, etc.)

La mayoría de estas actuaciones se han realizado en el marco de diferentes planes y programas, pudiendo citarse el *“Programa Plurianual de Inversiones en Patrimonio Histórico-Artístico para el cuatrienio 1997-2000”*, el *“Plan de Patrimonio Histórico 2001-2007”* y, con un carácter más reciente, el *“Plan de Patrimonio Histórico para el periodo 2016-2020”*, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 28 de septiembre de 2016, incluido en el Marco Estratégico de Desarrollo Insular (MEDI).

Las actuaciones que ha desarrollado esta Administración han tenido como objeto bienes de titularidad de los ayuntamientos de la isla, del Obispado de Tenerife, de personas físicas, comunidades de propietarios e infraestructuras propias de esta Corporación insular.

Teniendo en cuenta la pérdida de vigencia de este último Plan, esta Corporación aprueba un nuevo Programa Insular de Patrimonio Histórico, en el que se incluyen una serie de líneas de actuación relacionadas con la recuperación de bienes muebles e inmuebles de titularidad de los ayuntamientos de la isla y del Obispado de Tenerife, restauración de inmuebles titularidad de personas físicas y jurídicas, colaboración con los Ayuntamientos para la elaboración y aprobación de los planes especiales de protección de conjuntos históricos y de los catálogos municipales de bienes patrimoniales culturales, actuaciones en infraestructuras patrimoniales de la corporación insular de valor cultural, así como promoción de la investigación y difusión del patrimonio cultural.

Con la aprobación de este nuevo Programa se logra, no solo la restauración o divulgación de bienes patrimoniales, que se enmarca en la citadas competencias sectoriales en materia de patrimonio cultural que ostenta este Cabildo Insular, sino también coadyuvar con otros sectores, por ejemplo, el turístico (poniendo en uso determinados bienes atractivos para los visitantes que recibe Tenerife), el empleo (propiciando la contratación de un importante contingente de personas en diversos ámbitos, entre ellos, la construcción o la investigación), la economía (potenciando el desarrollo económico de diferentes zonas de la isla) y la sostenibilidad (conservando aquellos elementos patrimoniales que definen y dan valor ambiental a los paisajes urbanos y rurales).

## TÍTULO I

## Normas generales

### Norma 1ª.- Objeto y aspectos generales del programa.

**1.** El objeto de este Programa es la definición de los objetivos, requisitos, criterios y aspectos que regirán la ejecución de las políticas del Cabildo Insular de Tenerife en materia de recuperación, difusión e investigación del patrimonio cultural durante los ejercicios 2023 a 2027.

**2.** El Programa se conforma por un conjunto de líneas de actuación en ejecución de varias de las competencias de dicha corporación en materia de patrimonio cultural.

Así, el Programa se subdivide en las siguientes líneas de actuación:

a) Subvenciones a personas físicas y jurídicas para la realización de intervenciones en inmuebles de valor cultural.

b) Subvenciones a ayuntamientos para la restauración de bienes de valor cultural.

c) Subvenciones a ayuntamientos para la elaboración y aprobación de planes especiales de protección de conjuntos históricos, así como de catálogos municipales de bienes patrimoniales culturales.

d) Subvenciones al Obispado de Tenerife para la restauración de bienes inmuebles de valor cultural.

**Por ausencia del firmante.**

e) Subvenciones al Obispado de Tenerife para la restauración de bienes muebles de valor cultural.

f) Subvenciones al Obispado de Tenerife para la restauración de órganos musicales antiguos de valor cultural.

g) Subvenciones al Obispado de Tenerife para la digitalización de fondos del Archivo Histórico Diocesano.

h) Actuaciones en infraestructuras de valor cultural propiedad del Cabildo Insular de Tenerife.

i) Subvenciones para proyectos de investigación arqueológica.

j) Acciones de difusión del patrimonio cultural.

**3.** Asimismo, constituye su objeto el establecimiento de las normas que regularán el procedimiento para su tramitación, aprobación y modificación, así como de las normas precisas para su correcta gestión y ejecución.

**4.** En todos los casos, corresponde a las personas físicas y jurídicas beneficiarias de las subvenciones obtener la totalidad de las autorizaciones o licencias exigibles desde el punto de vista legal.

**5.** Las actuaciones deberán contar con informe favorable del Servicio Administrativo de Patrimonio Cultural o con autorización sectorial en materia de patrimonio cultural, en los supuestos en los que esta última sea preceptiva, siendo necesario, igualmente, que las actuaciones que sufran alguna modificación obtengan, con carácter previo a su ejecución, nuevo informe favorable o autorización.

En los casos de que se haya aportado financiación por parte de la corporación insular y no se obtenga el citado informe o autorización, deberá de procederse, si así fuese adecuado, al reintegro del importe percibido y adoptarse el resto de actuaciones que procedan.

**6.** Este Programa se tendrá que adaptar a las circunstancias concurrentes en cada momento, por lo que será susceptible de modificación tanto respecto a líneas de actuación como a las actuaciones, pudiendo llevarse a cabo la supresión o inclusión de algunas, así como se podrán modificar, por ejemplo, las anualidades, importes, criterios de selección o ponderación, etc.

No obstante, a partir de la modificación del Programa que se realiza durante el mes de julio de 2025, en la línea de actuación “Subvenciones a Ayuntamientos para la restauración de bienes de valor cultural” no se podrán incluir nuevas intervenciones ni aumentar el presupuesto de la ya existentes, a fin de evitar inseguridad a las corporaciones municipales en cuanto al momento en el que pudieran ser beneficiarios de tales subvenciones, dado que alguna nueva inclusión o incremento presupuestario podría implicar la variación del orden de prioridad establecido en la norma 15ª.

**Norma 2ª.- Finalidades.**

Las finalidades generales del Programa se pueden concretar en las siguientes:

- Fomentar la conservación, recuperación, restauración, rehabilitación, investigación y difusión de los bienes muebles e inmuebles de titularidad pública, privada o eclesiástica existentes en la isla de Tenerife, y promover su uso y disfrute por parte de la sociedad, a la vez que se generan actitudes de respeto y reconocimiento del mismo.

- Promover la creación de empleo directo a través de la ejecución de los proyectos en el ámbito del sector de la construcción y en sus distintos niveles y escalas profesionales.

- Promover el conocimiento y el disfrute de los bienes patrimoniales de la isla por parte de los visitantes, incorporándolos a la oferta turística y propiciando la generación de actividades y de empleo vinculados a la labor de difusión de sus valores.

- Contribuir al objetivo de construir una isla sostenible, en la que los paisajes urbanos y rurales sean capaces de conservar aquellos elementos patrimoniales que los definen y que les dan valor ambiental.

Además, cada línea de actuación cuenta con unas finalidades específicas, las cuales se detallarán posteriormente.

**Por ausencia del firmante.**

**Norma 3ª.- Definición del área y personas beneficiarias.**

**1.** El área beneficiada por este Programa se extiende, potencialmente, a la totalidad de los municipios de la isla.

**2.** Por su parte, tal y como se refleja en cada una de las líneas de actuación, dependiendo de cada línea de actuación, serán receptoras de las intervenciones incluidas en el Programa las corporaciones municipales, la Iglesia católica y el propio Cabildo Insular de Tenerife, así otras personas tanto físicas como jurídicas.

**Norma 4ª.- Financiación.**

**1.** La financiación del Programa Insular de Patrimonio Histórico 2023-2027 se especifica posteriormente para cada línea de actuación.

**2.** En los supuestos de que la corporación insular conceda una subvención para la realización de una intervención, la financiación insular tendrá carácter de máxima, siendo fijada en el momento de aprobar el otorgamiento de dicha subvención, motivo por el que cualquier incidencia que suceda durante la ejecución de la correspondiente acción será asumida por la persona beneficiaria (modificados de proyectos, revisiones de precios, liquidaciones, etc.).

**3.** Por parte del Cabildo Insular se intentará, en la medida de lo posible, ejecutar este Programa en su totalidad, pero ello dependerá de las circunstancias concurrentes en cada momento, siendo fundamental tener en cuenta las disponibilidades presupuestarias con las que se cuente en los ejercicios durante los que se ejecutará el programa. En caso de que una o varias intervenciones no puedan ser objeto de financiación por la administración insular, no conllevará obligación alguna para la misma y no implicará derecho alguno ni la exigencia de posibles indemnizaciones a obtener por los potenciales beneficiarios.

**4.** Para conocer la población de los municipios, a efectos de establecer los criterios de selección de las intervenciones seleccionadas en las distintas líneas de actuación, se utiliza la información suministrada por el Instituto Nacional de Estadística a fecha 2022.

**Norma 5ª.- Publicidad de las intervenciones.**

**1.** En las distintas intervenciones que se desarrollen en el marco de este Programa se deberá instalar un cartel en el que consignen datos tales como: denominación del programa, denominación de la intervención, presupuesto de la misma, entidades financiadoras, porcentajes de financiación de cada uno de ellas y escudos o logos de dichas entidades.

**2.** El tamaño, forma, contenido y diseño del cartel, será facilitado por el Cabildo Insular de Tenerife bien a la persona beneficiaria de la subvención que se conceda o bien a la empresa adjudicataria del contrato de obras.

**3.** Con carácter general, los gastos derivados de su elaboración y colocación serán asumidos por la persona beneficiaria o adjudicataria, si bien, en algunos supuestos podrá ser la corporación insular la que corra con tales gastos.

**Norma 6ª.- Vigencia.**

**1.** La vigencia del Programa se extenderá desde la fecha de aprobación del mismo hasta la terminación de las actuaciones incluidas en él, siempre y cuando los procedimientos a tramitar para la ejecución de dichas actuaciones se hayan iniciado antes del 31 de diciembre de 2027.

**2.** Este Programa podrá ser objeto de prórroga, en el supuesto de que así se decida por parte de los órganos competentes del Cabildo Insular de Tenerife.

## TÍTULO II

## Líneas de actuación

### CAPÍTULO I

### Subvenciones a personas físicas y jurídicas para la realización de intervenciones en inmuebles de valor cultural

**Por ausencia del firmante.**

**Norma 7ª.- Definición de la línea de actuación.**

**1.** El mayor volumen de inmuebles con interés patrimonial de la isla de Tenerife se encuentra en manos privadas. Se tratan de edificaciones, generalmente de carácter doméstico, que, por su antigüedad, materiales y técnicas constructivas, suelen presentar un mal estado de conservación general, con una demanda urgente de, entre otras actuaciones, las relativas al mantenimiento, conservación, restauración, consolidación, rehabilitación, reconstrucción de aquellos elementos que presentan valores patrimoniales, así como modernización y/o sustitución de redes de abastecimiento y saneamiento de aguas y de energía eléctrica.

**2.** Estas subvenciones se destinan a inmuebles de naturaleza arquitectónica declarados bien de interés cultural (BIC) o en trámite para su declaración, a los incluidos en los catálogos de los planes especiales de protección de conjuntos históricos o en los catálogos municipales de bienes patrimoniales culturales, así como a los que posean interés patrimonial, aunque no estén incluidos en ninguno de los instrumentos de protección señalados en el artículo 12 de la LPCC.

No obstante, podrá modificarse el tipo de bienes en los que se acometerán las intervenciones subvenciones, si bien siempre será necesario que se traten de inmuebles con valores patrimoniales.

**3.** Serán beneficiarias de estas subvenciones las personas físicas y jurídicas que ostenten la propiedad o titulares de derechos reales de uso y disfrute de los citados inmuebles y, a estos efectos, debe señalarse que el artículo 57.1 de la LPCC prevé que las personas propietarias, poseedoras y titulares de derechos reales sobre los bienes integrantes del patrimonio cultural de Canarias están obligadas a conservarlos, mantenerlos, restaurarlos, custodiarlos y protegerlos adecuadamente para asegurar su integridad y evitar su pérdida, deterioro o destrucción. Además, el apartado 2 del mencionado precepto dispone que las administraciones públicas de Canarias, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la protección y conservación de los bienes del patrimonio cultural de Canarias, con independencia de su titularidad o régimen jurídico de protección, con objeto de hacer compatible su protección con la finalidad del uso y disfrute por la ciudadanía y su preservación para las generaciones futuras.

**4.** Igualmente, debe destacarse que el artículo 126.1 de la LPCC prevé que las administraciones públicas establecerán medidas de fomento para la conservación, investigación, documentación, recuperación, restauración, difusión y puesta en valor o uso del patrimonio cultural de Canarias, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

Entre tales medidas de fomento se encuentran subvenciones o ayudas, según lo previsto en el artículo 126.2.a) de la citada norma.

**5.** Ha de ponerse de manifiesto que estas intervenciones suelen ser gravosas, pudiendo suponer importantes desembolsos para sus titulares, los cuales están obligados a ejecutarlas en cumplimiento del deber de conservación establecido en el citado artículo 57.1 de la LPCC.

Los propietarios o titulares de derechos reales de uso y disfrute de inmuebles están sometidos a unas limitaciones de aprovechamiento urbanístico, de uso y de intervención en estos bienes, derivadas de la obligación de conservar los ejemplos más representativos y valiosos de nuestro patrimonio insular, por lo que el otorgamiento de subvenciones para garantizar dicha conservación constituye una ayuda que compensa, al menos en parte, la carga que supone este deber de conservación, del que se beneficia toda la sociedad, pero que solo el titular está obligado a asumir.

En este caso, son dichas personas las que solicitan las subvenciones, cuyo otorgamiento se establecerá a partir de los criterios que se recojan en las bases reguladoras de cada convocatoria.

**Norma 8ª.- Objetivos de la línea de actuación.**

- Ayudar a la recuperación y conservación del grueso del patrimonio cultural insular, que es de titularidad privada.

- Contribuir a aliviar los gastos en materia de conservación del patrimonio cultural por parte de sus titulares privados, como compensación por unas cargas que soportan a título individual para beneficio de toda la comunidad.

- Fomentar la posibilidad de poner en uso y en valor inmuebles de interés patrimonial, los cuales, en muchos casos, se encuentran en un deficiente estado de conservación e inaprovechables, con la




| Código Seguro De Verificación | MLvixZo9v62fk37ErCTCaQ | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular) | Firmado | 24/06/2026 17:56:19 |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/MLvixZo9v62fk37ErCTCaQ | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | Página | 15/74 |

posibilidad de generar actividad económica y empleo en relación con actividades vinculadas al sector terciario y de servicios.

**Norma 9ª.- Procedimiento de concesión de las subvenciones de la línea de actuación.**

Los propietarios o titulares de derechos reales de uso y disfrute de inmuebles con valor patrimonial presentarán las solicitudes de subvención, procediéndose a establecer una relación jerarquizada de intervenciones, que determine el orden de preferencia de las mismas e inadmitiendo aquellas que no cumplan con los criterios exigidos, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de cada convocatoria y todo ello en el marco de un procedimiento de concurrencia competitiva.

**Norma 9ª.bis.- Indicadores y metodología de seguimiento.**

| Indicador | Metodología de seguimiento |
|---|---|
| Crédito presupuestario concedido | Crédito consignado para esta actuación, tanto el previsto inicialmente a la entrada en vigor del presupuesto como el obtenido por modificaciones de crédito |
| Crédito ejecutado / crédito consignado | Se calcula el porcentaje que representa el crédito presupuestario finalmente ejecutado respecto al crédito consignado para esta actuación |
| Número de solicitudes presentadas | Cantidad de solicitudes de subvención recibidas en el Cabildo Insular de Tenerife |
| Número de solicitudes estimadas | Cantidad de solicitudes estimadas, por lo que del total de solicitudes recibidas se descuentan las inadmitidas, las desestimadas y las dadas por desistidas |
| Número de inmuebles subvencionados BIC, catalogados o no incluidos en instrumento de protección pero con valor patrimonial | Entre las solicitudes estimadas se diferencia el número de las que corresponden a inmuebles declarados bienes de interés cultural o con expediente incoado a tales efectos, los que están incluidos en el oportuno catálogo municipal de bienes patrimoniales culturales y los que no están incorporados en ningún instrumento de protección del patrimonio cultural pero que ostentan valor patrimonial |
| Distribución geográfica de las subvenciones por municipios | Número de subvenciones concedidas diferenciadas según los municipios en los que se ubican los inmuebles |

## CAPÍTULO II

### Subvenciones a ayuntamientos para la restauración de bienes de valor cultural

**Norma 10ª.- Definición de esta línea de actuación.**

**1.** Se concederán subvenciones a los ayuntamientos de la isla para la realización de intervenciones de restauración, recuperación y rehabilitación de bienes muebles e inmuebles de interés patrimonial, siempre que se trate de bienes de propiedad municipal.

**2.** Son las corporaciones municipales las que proponen las intervenciones a desarrollar, en tanto que son ellas las más capacitadas para valorar el estado de conservación de los bienes de su propiedad, la urgencia de la actuación requerida y las expectativas de uso de los referidos bienes.

**Por ausencia del firmante.**


| Código Seguro De Verificación | MLvixZo9v62fk37ErCTCaQ | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular) | Firmado | 24/06/2026 17:56:19 |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/MLvixZo9v62fk37ErCTCaQ | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | Página | 16/74 |

**3.** La aportación del Cabildo Insular se trasfiere a los ayuntamientos, los cuales asumen la realización de cada actuación, que incluye la redacción de los proyectos, así como la dirección y ejecución de las intervenciones, llevando a cabo las contrataciones o encargos a medios propios que sean precisos a tales efectos.

**Norma 11ª.- Objetivos de esta línea de actuación.**

- Promover la conservación y recuperación de los bienes con interés patrimonial, propiciando un uso público que armonice con la conservación y potenciación de sus valores.

- La recuperación de estos bienes puede ayudar a fomentar la creación de empleo vinculado a la conservación de estos bienes y difusión de sus valores.

**Norma 12ª.- Procedimiento de concesión de las subvenciones.**

**1.** Durante el año 2022 se solicitaron a los treinta y un ayuntamientos de la isla que presentaran propuesta de aquellas intervenciones que dichas corporaciones estimaran como prioritarias y de interés para el municipio. Ante la ausencia de respuesta, se reiteró la solicitud a las administraciones municipales que no habían remitido propuesta alguna.

**2.** Estas propuestas fueron analizadas por el entonces denominado Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico del Cabildo Insular, planteándose la inadmisión de aquellas que no se ajustaban a los criterios de selección que se detallarán posteriormente.

**3.** A continuación, se remitió escrito a los ayuntamientos adjuntando el borrador de las intervenciones a incluir en el Programa Insular de Patrimonio Histórico, a fin de que mostraran su conformidad o formularan alegaciones, solicitándoles, igualmente, que señalaran las anualidades durante las que se ejecutarían la actuación y poniéndoseles de manifiesto que la financiación de la corporación insular se distribuiría hasta en tres ejercicios, con un importe máximo en cada uno de ellos, para cada actuación, de 400.000,00 €.

**4.** Tras ello, el mencionado Servicio Administrativo llevó a cabo un estudio de las alegaciones recibidas, proponiendo la estimación o desestimación de las mismas. A continuación, el Consejo de Gobierno Insular adoptó el oportuno acuerdo, con fecha 11 de octubre de 2023, el cual se notificó a las corporaciones municipales.

**5.** El Programa ha sido objeto de sendas modificaciones mediante nuevos acuerdos adoptados el 23 de diciembre de 2023 y el 3 de julio de 2024.

**6.** Durante el mes de septiembre de 2024 se remitió escrito a los ayuntamientos de la isla, indicándoles las condiciones de las intervenciones incluidas en esta línea de actuación y se les concedió un plazo para presentar, si lo consideraban oportuno, nuevas propuestas o alteración de los presupuestos de las ya incluidas, comunicándoles que a partir del momento en que se apruebe la modificación del Programa, según las propuestas recibidas, no será posible llevar a cabo la incorporación o variación presupuestaria de las ya contempladas en dicha línea de actuación

**Norma 13ª.- Criterios para la admisión y valoración de las actuaciones a desarrollar.**

**A) Criterios de admisión**

**1.** Debe tratarse de actuaciones relativas a bienes de valor cultural de propiedad municipal, sin que, por tanto, sean admitidas solicitudes relativas a bienes propiedad de otras entidades.

Tampoco son objeto de inclusión en esta línea de actuación las intervenciones correspondientes a adquisiciones de bienes ni aquellas a desarrollar en espacios públicos y elementos análogos (plazas, calles, caminos, aparcamientos, etc.). No obstante, ha de tenerse en cuenta que, conforme se establece en el artículo 96.1.g) de la LPCC, ostentan valores etnográficos los *"Bienes muebles e inmuebles relacionados con el transporte, acarreo y comercio, especialmente las redes de comunicación tradicionales, tales como caminos, cañadas o similares (…)"*. Asimismo, el artículo 151.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias regula respecto a los catálogos de protección, disponiendo que *"Por su especial valor etnográfico se recogerán en los mismos los caminos reales y senderos tradicionales"*. En consecuencia, las propuestas relativas a caminos, cañadas o senderos que cuenten con las características indicadas en estos dos preceptos sí son objeto de admisión en el Programa.

**Por ausencia del firmante.**


| Código Seguro De Verificación | MLvixZo9v62fk37ErCTCaQ | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular) | Firmado | 24/06/2026 17:56:19 |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/MLvixZo9v62fk37ErCTCaQ | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | Página | 17/74 |

Sin perjuicio de lo anterior, debe ponerse de manifiesto que la entonces Comisión Plenaria Permanente de Presidencia y Acción Social del Cabildo Insular de Tenerife adoptó acuerdo por unanimidad, en sesión ordinaria celebrada el 24 de febrero de 2023, a fin de *"Proponer al Ayuntamiento de San Miguel de Abona, la inclusión en el Programa de Patrimonio Histórico 2023-2027 de la ‹‹Casa natal de Juan Bethencourt Alfonso››, para acometer la rehabilitación y puesta en valor del mencionado inmueble, iniciando la oportuna tramitación administrativa para ello"*. En consecuencia, se remitió el citado acuerdo a dicho ayuntamiento, para su conocimiento y efectos oportunos. Y, fue por ello que la mencionada corporación municipal solicitó la inclusión de esta actuación en el referido Programa, si bien comunicó que se encontraba en tramitación un expediente para llevar a cabo la adquisición de este inmueble. Por tanto, aunque, con carácter general, no se incluyen en el Programa las adquisiciones de bienes ni pendientes de adquirir, en este caso debe tenerse en cuenta que dicha propuesta municipal deriva de un acuerdo de la repetida Comisión Plenaria, razón por la que se estimó esta solicitud del Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

Además, no se incorporan al Programa aquellas actuaciones respecto a las que el Servicio Administrativo de Patrimonio Cultural del Cabildo Insular considere que no se emitirá informe favorable, dado que del estudio de la documentación presentada por los ayuntamientos se advierte que incumplen algún aspecto de la normativa de aplicación o no se adecuan a los criterios de intervención en materia de patrimonio cultural que utiliza el citado Servicio Administrativo.

La restauración de los bienes a incluir en el Programa no podrá haber comenzado (es decir, la ejecución material de la actuación) si bien sí podrá haberse redactado el proyecto que sea preciso para acometer la intervención. No obstante, no será subvencionable el coste derivado de los proyectos redactados antes de que se conceda la oportuna subvención.

**2.** En el caso de existir actuaciones susceptibles de incorporarse al Programa, pero respecto de las que no se dispone de algún dato relevante a efectos de establecer las prioridades de esta línea de actuación o, incluso, desconocerse el presupuesto de las mismas, se solicitará la oportuna información al ayuntamiento correspondiente.

**B) Criterios de valoración**

**1.** Los criterios para establecer el orden de prioridades son los siguientes:

- Valor patrimonial del bien, de conformidad con lo informado al respecto por parte del Servicio Administrativo de Patrimonio Cultural del Cabildo Insular: se asigna una puntuación entre 0 y 10.

  La puntuación mínima relativa al valor patrimonial es de 6 puntos, dado que los recursos económicos de los que se dispone son limitados y deben destinarse a acciones en bienes con un significativo valor. No obstante, sí se incluyen las actuaciones en bienes con una puntuación inferior a 6, en los supuestos de que un ayuntamiento no cuente con otra propuesta admitida, por lo que, al menos, dispondrá de una intervención en esta línea de actuación.

- Intervención que es continuación de otra/s ya ejecutada/s con anterioridad: se asigna 1 punto.

- Actuación que dispone de proyecto redactado: se asigna 1 punto.

Por tanto, la puntuación máxima que se puede obtener asciende a 12 puntos.

**2.** En caso de tener que resolverse los posibles empates se atiende, a fin de establecer el orden de prelación, a los siguientes aspectos, indicados según su orden de importancia:

1. Puntuación del valor patrimonial del bien.
2. Que se trate una continuación de actuaciones anteriores en el mismo bien.
3. Si la intervención dispone o no de proyecto redactado.
4. Orden indicado por el Ayuntamiento.
5. Menor población del municipio.

**Por ausencia del firmante.**

6. Intervención de menos importe.

3. Además, se establecen sucesivas rondas en las que se incluye una intervención por cada uno de los ayuntamientos que han presentado propuestas admitidas. Estas propuestas se distribuyen conforme a la puntuación obtenida, resultando el oportuno orden de prioridad.

**Norma 14ª.- Financiación de las actuaciones.**

**1.** Las actuaciones que se incluyen en esta línea de actuación se financiarán de la siguiente forma:

- Municipios de menos de 20.000 habitantes:
  - Ayuntamientos: 10%.
  - Cabildo: 90%.
- Municipios entre 20.000 y 50.000 habitantes:
  - Ayuntamientos: 20%.
  - Cabildo: 80%.
- Municipios de más de 50.000 habitantes:
  - Ayuntamientos: 50%.
  - Cabildo: 50%.

**2.** La aportación que realizará el Cabildo Insular de Tenerife ascenderá a un máximo de 1.200.000,00 € para cada actuación, distribuyéndose la misma en la manera indicada en el apartado 3 de la norma 12ª.

**Norma 15ª.- Actuaciones seleccionadas.**

| Orden prioridad | Municipio | Actuación | Valor patrimonial | Continuación intervención | Proyecto redactado | Puntuación total | Presupuesto (€) | % Subv. | Subvención (€) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | **Los Realejos** | **Restauración antiguo Colegio San Agustín** | 8,5 | 1 | 1 | 10,5 | 1.440.971,34 | 80 | 1.152.777,07 |
| 2 | **Garachico** | **Finalización Iluminación completa Antiguo Convento San Francisco** | 9 | 1 | | 10 | 160.000,00 | 90 | 144.000,00 |
| 3 | **Santa Cruz de Tenerife** | **Palacio de Carta, II fase** | 9 | 1 | | 10 | 3.000.000,00 | 50 | 1.200.000,00 * |
| 4 | **Arafo** | **Rehabilitación antiguos lavaderos (Los Lavaderos y Molino de Gofio)** | 9 | | 1 | 10 | 111.411,33 | 90 | 100.270,20 |
| 5 | **San Cristóbal de La Laguna** | **Trilladora de Los Rodeos** | 8,5 | | 1 | 9,5 | 47,185,95 | 50 | 23.592,98 |

**Por ausencia del firmante.**

| Orden prioridad | Municipio | Actuación | Valor patrimonial | Continuación intervención | Proyecto redactado | Puntuación total | Presupuesto (€) | % Subv. | Subvención (€) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 6 | **Icod de los Vinos** | **Rehabilitación y reforma del antiguo Convento Franciscano de Espíritu Santo** | 9 | | | 9 | 2.226.384,89 | 80 | 1.200.000,00 * |
| 7 | **La Orotava** | **Restauración Molino de Josefina** | 9 | | | 9 | 350.000,00 | 80 | 280.000,00 |
| 8 | **Adeje** | **Instalaciones antiguo convento Franciscano Nuestra Señora de Guadalupe y San Pablo** | 9 | | | 9 | 91.611,76 | 80 | 73.289,41 |
| 9 | **Buenavista del Norte** | **Restauración antiguo convento de San Francisco** | 8 | 1 | | 9 | 334.060,37 | 90 | 300.654,33 |
| 10 | **Los Silos** | **Antiguo Convento de San Sebastián (Restauración y mejoras)** | 8,5 | | | 8,5 | 750.000,00 | 90 | 675.000,00 |
| 11 | **San Miguel de Abona** | **Casa Juan Bethencourt Alfonso **** | 8,5 | | | 8,5 | 548.800,00 | 80 | 439.040,00 |
| 12 | **Tacoronte** | **Restauración Edificio La Alhóndiga** | 8,5 | | | 8,5 | 220.286,00 | 80 | 176.228,80 |
| 13 | **Guía de Isora** | **Restauración de fachada, incluida carpintería, carpintería interior y suelos Casa de D. Gerardo** | 8 | | | 8 | 270.000,00 | 80 | 216.000,00 |
| 14 | **Candelaria** | **Restauración y recuperación urbana del Pozo de la Virgen y entorno** | 8 | | | 8 | 318.150,00 | 80 | 254.520,00 |
| 15 | **San Juan de la Rambla** | **Mejora del puente Calle Temístocles Díaz-Llanos** | 7 | | 1 | 8 | 7.027,00 | 90 | 6.324,30 |
| 16 | **Vilaflor de Chasna** | **Lavaderos y Fuente del Chorrillo (Recuperación del entorno de los Lavaderos y la Fuente, retirando el** | 7 | | 1 | 8 | 901.887,24 | 90 | 811.698,52 |

**Por ausencia del firmante.**


| Código Seguro De Verificación | MLvixZo9v62fk37ErCTCaQ | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular) | Firmado | 24/06/2026 17:56:19 |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/MLvixZo9v62fk37ErCTCaQ | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | Página | 20/74 |

| Orden prioridad | Municipio | Actuación | Valor patrimonial | Continuación intervención | Proyecto redactado | Puntuación total | Presupuesto (€) | % Subv. | Subvención (€) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | **depósito de agua de abasto existente)** | | | | | | | |
| 17 | **La Matanza de Acentejo** | **Restauración del módulo anexo y recuperación de bancales en el conjunto de Doña Sixta** | 6,5 | 1 | | 7,5 | 937.888,36 | 90 | 844.099,52 |
| 18 | **El Tanque** | **La Casa de la Alhóndiga** | 7 | | | 7 | 42.798,91 | 90 | 38.519,02 |
| 19 | **Fasnia** | **Inmueble situado en la calle San Joaquín nº 10** | 7 | | | 7 | 523.871,79 | 90 | 471.484,61 |
| 20 | **Santiago del Teide** | **Recuperación de elementos etnográficos en La Vera** | 7 | | | 7 | 659.629,32 | 90 | 593.666,39 |
| 21 | **Santa Úrsula** | **Rehabilitación Lavaderos de los Sauces** | 7 | | | 7 | 36.000,00 | 90 | 32.400,00 |
| 22 | **Güímar** | **Inmueble situado en la Plaza de San Pedro nº 3** | 6,5 | | | 6,5 | 764.800,00 | 80 | 611.840,00 |
| 23 | **La Victoria de Acentejo** | **Reparación y mantenimiento carpintería exterior del Ayuntamiento** | 3 | | | 3 | 139.100,00 | 90 | 125.190,00 |
| 24 | **San Miguel de Abona** | **Casa de don Miguel Alfonso Feo **** | 9 | | | 9 | 578.000,00 | 80 | 462.400,00 |
| 25 | **Santa Cruz de Tenerife** | **Parque Cultural Viera y Clavijo** | 9 | | | 9 | 2.000.000,00 | 50 | 1.000.000,00 |
| 26 | **San Cristóbal de La Laguna** | **Antigua cárcel de La Laguna** | 8 | 0 | 1 | 9 | 127.465,71 | 50 | 63.732,86 |
| 27 | **La Orotava** | **Restauración Casa Mesa** | 8,5 | | | 8,5 | 350.000,00 | 80 | 280.000,00 |
| 28 | **Los Silos** | **Casa de la Música (Accesibilidad e instalaciones)** | 8 | | | 8 | 85.000,00 | 90 | 76.500,00 |
| 29 | **Buenavista del Norte** | **Restauración Casa de Teno "El chorro nº 10"** | 8 | | | 8 | 187.904,99 | 90 | 169.114,49 |

**Por ausencia del firmante.**


| Código Seguro De Verificación | MLvixZo9v62fk37ErCTCaQ | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular) | Firmado | 24/06/2026 17:56:19 |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/MLvixZo9v62fk37ErCTCaQ | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | Página | 21/74 |

| Orden prioridad | Municipio | Actuación | Valor patrimonial | Continuación intervención | Proyecto redactado | Puntuación total | Presupuesto (€) | % Subv. | Subvención (€) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 30 | **Guía de Isora** | **Restauración de fachada, incluida carpintería, carpintería interior y suelos Casa Cultural** | 8 | | | 8 | 170.000,00 | 80 | 136.000,00 |
| 31 | **Candelaria** | **Restauración conjunto escultórico Menceyes Guanches** | 7 | | 1 | 8 | 291.180,79 | 80 | 232.944,63 |
| 32 | **San Juan de la Rambla** | **Sustitución carpintería exterior casa la Alhóndiga** | 7,5 | | | 7,5 | 18.976,65 | 90 | 17.078,99 |
| 33 | **Santiago del Teide** | **Horno de tejas de las Machas** | 7 | | | 7 | 52.287,69 | 90 | 47.058,92 |
| 34 | **San Miguel de Abona** | **Trasera de la Biblioteca** | 7 | | | 7 | 172.696,00 | 80 | 138.156,80 |
| 35 | **Adeje** | **Restauración tapices gobelinos (flamencos)** | 7 | | | 7 | 10.000,00 | 80 | 8.000,00 |
| 36 | **Vilaflor de Chasna** | **Camino Real desde Vilaflor a Jama (Recuperación del camino y de los elementos patrimoniales asociados al mismo)** | 6 | | | 6 | 785.753,43 | 90 | 707.178,09 |
| 37 | **Santa Úrsula** | **Recuperación Lavaderos margen TF-217** | 6 | | | 6 | 110.500,00 | 90 | 99.450,00 |
| 38 | **Santa Cruz de Tenerife** | **Edificio Villasegura** | 9 | | | 9 | 2.500.000,00 | 50 | 1.200.000,00 * |
| 39 | **La Orotava** | **Restauración inmueble nº 18 C/Tomás Zerolo** | 8,5 | | | 8,5 | 350.000,00 | 80 | 280.000,00 |
| 40 | **Buenavista del Norte** | **Antiguos féretros Macizo de Teno o "Caja de los Muertos"** | 8 | | | 8 | 7.878,18 | 90 | 7.090,36 |
| 41 | **San Cristóbal de La Laguna** | **Pinturas murales Menceyes Guanches al Adelantado (2 pinturas)** | 7 | | 1 | 8 | 30.642,66 | 50 | 15.321,33 |
| 42 | **Guía de Isora** | **Restauración de fachada, incluida carpintería, carpintería interior y** | 7 | | | 7 | 200.000,00 | 80 | 160.000,00 |

**Por ausencia del firmante.**


| Código Seguro De Verificación | MLvixZo9v62fk37ErCTCaQ | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular) | Firmado | 24/06/2026 17:56:19 |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/MLvixZo9v62fk37ErCTCaQ | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | Página | 22/74 |

| Orden prioridad | Municipio | Actuación | Valor patrimonial | Continuación intervención | Proyecto redactado | Puntuación total | Presupuesto (€) | % Subv. | Subvención (€) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | **suelos Casa de los del Tagoror** | | | | | | | |
| 43 | **Vilaflor de Chasna** | **Camino Llano de Trevejos (Recuperación del camino y de los elementos patrimoniales asociados al mismo)** | 6 | | | 6 | 56.025,20 | 90 | 50.422,68 |
| 44 | **Santiago del Teide** | **Calvarios de las Manchas y los Baldíos** | 6 | | | 6 | 25.281,96 | 90 | 22.753,77 |
| 45 | **San Cristóbal de La Laguna** | **Restauración Antiguo Edificio Bethlemitas** | 6 | | | 6 | 3.277.240,51 | 50 | 1.200.000,00 * |
| 46 | **Santa Cruz de Tenerife** | **Ireneo González** | 9 | | | 9 | 7.674.594,93 | 50 | 1.200.000,00 * |
| 47 | **La Orotava** | **Consolidación del Mausoleo del Jardín del Marquesado de la Quinta Roja** | 8 | | | 8 | 250.000,00 | 80 | 200.000,00 |
| 48 | **Buenavista del Norte** | **Rehabilitación Casa La Viuda** | 7,5 | | | 7,5 | 1.977.037,62 | 90 | 1.200.000,00 * |
| 49 | **Vilaflor de Chasna** | **Camino real desde Vilaflor a San Miguel (Recuperación del camino y de los elementos patrimoniales asociados al mismo))** | 6 | | | 6 | 274.523,48 | 90 | 247.071,13 |
| 50 | **Santa Cruz de Tenerife** | **Castillo de San Andrés** | 9 | | | 9 | 500.000,00 | 50 | 250.000,00 |
| 51 | **La Orotava** | **Restauración de conjunto de pajares en Aguamansa** | 7 | | | 7 | 350.000,00 | 80 | 280.000,00 |
| 52 | **Buenavista del Norte** | **El Camellero "Morro del Roque Negro"** | 6 | | | 6 | 203.117,17 | 90 | 182.805,45 |
| 53 | **Santa Cruz de Tenerife** | **Teatro Guimerá** | 8 | | | 8 | 5.000.000,00 | 50 | 1.200.000,00 * |
| **Total** | | | | | | | **41.450.785,28** | | **20.903.674,65** |

**Por ausencia del firmante.**


| Código Seguro De Verificación | MLvixZo9v62fk37ErCTCaQ | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular) | Firmado | 24/06/2026 17:56:19 |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/MLvixZo9v62fk37ErCTCaQ | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | Página | 23/74 |

** Importe total al que ascenderá la subvención de Cabildo Insular de Tenerife, independientemente de que la cuantía resultante de aplicar el porcentaje de participación al presupuesto de la actuación sea superior.*

*** Si bien la intervención "Casa de don Miguel Alfonso Feo" tiene una puntuación superior a la denominada "Casa Juan Bethencourt Alfonso", esta última ocupa un puesto más adelantado dado que ya se ha tramitado la oportuna subvención a favor del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, dado que éste solicitó incluir dicha intervención en el Programa con anterioridad.*

**Norma 15ª.bis.- Indicadores y metodología de seguimiento.**

| Indicador | Metodología de seguimiento |
|---|---|
| Crédito presupuestario concedido | Crédito consignado para esta actuación, tanto el previsto inicialmente a la entrada en vigor del presupuesto como el obtenido por modificaciones de crédito |
| Número de solicitudes presentadas por los ayuntamientos | Cantidad de solicitudes de subvención recibidas en el Cabildo Insular de Tenerife |
| Número de subvenciones concedidas | Cantidad de solicitudes estimadas, por lo que del total de solicitudes recibidas se descuentan las inadmitidas, las desestimadas y las dadas por desistidas |
| Número de bienes subvencionados BIC, catalogados o no incluidos en instrumento de protección pero con valor patrimonial | Entre las solicitudes estimadas se diferencia el número de las que corresponden a bienes declarados de interés cultural o con expediente incoado a tales efectos, los que están incluidos en el oportuno catálogo municipal de bienes patrimoniales culturales y los que no están incorporados en ningún instrumento de protección del patrimonio cultural pero que ostentan valor patrimonial |
| Distribución geográfica de las subvenciones por municipios | Número de subvenciones concedidas diferenciadas según los municipios en los que se ubican los bienes |
| Ayuntamientos beneficiarios según población | Dado que para obtener el importe de la subvención a conceder se tiene en cuenta la población de cada municipio según la información suministrada por Instituto Nacional de Estadística a fecha 2022, se procede a diferenciar los que tienen menos de 20.000 habitantes, los que tienen entre 20.000 y 50.000, y los que tiene más de 50.000 |

## CAPÍTULO III

### Subvenciones a ayuntamientos para la elaboración y aprobación de planes especiales de protección de conjuntos históricos, así como de catálogos municipales de bienes patrimoniales culturales

**Norma 16ª.- Definición de esta línea de actuación.**

**1.** Se concederán subvenciones a los ayuntamientos de la isla para la elaboración y aprobación de los planes especiales de protección (PEP) de los conjuntos históricos, así como de los catálogos municipales de bienes patrimoniales culturales.

**2.** En cuanto a los PEP, debe tenerse en cuenta que el artículo 37 de la LPCC regula en relación con este instrumento de ordenación, disponiendo lo siguiente:

**Por ausencia del firmante.**

*"1. La ordenación y gestión del área afectada por la declaración de conjunto histórico se establecerá mediante la formulación de un plan especial de protección, elaborado conforme a criterios que garanticen su preservación.*

*(…)*

*3. El plan especial de protección, formulado por el ayuntamiento correspondiente, deberá alcanzar, como mínimo, la aprobación inicial, en el plazo de dieciocho meses desde la declaración del conjunto histórico.*

*(…)*

*5. La Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de los departamentos competentes en materia de urbanismo y patrimonio cultural, y los cabildos insulares cooperarán técnica y económicamente con los ayuntamientos para la formulación y gestión de los planes especiales de protección.*

*(…)"*

Además, la disposición transitoria novena de la LPCC establece que:

*"Los municipios que cuenten con la declaración de conjunto histórico en su ámbito territorial, en el plazo de dieciocho meses a contar desde la entrada en vigor de la presente ley, deberán alcanzar, como mínimo, la aprobación inicial de un plan especial de protección (…)*

*Esta competencia será asumida por el cabildo correspondiente cuando el ayuntamiento carezca de los medios técnicos o económicos para ello."*

En este sentido, ha de indicarse que la citada norma entró en vigor el 13 de junio de 2019, por lo que todos los conjuntos históricos de Tenerife deberían tener en la actualidad aprobados sus respectivos PEP.

No obstante, en el presente momento tan solo cinco de los mencionados BIC disponen de tales instrumentos, siendo pocos los que se están tramitando actualmente (Conjunto Histórico de Puerto de la Cruz, Conjunto Histórico de Icod de los Vinos, …).

Por tanto, en aplicación de lo previsto en el referido artículo 37.5 y en la disposición transitoria novena de la LPCC, el Cabildo Insular de Tenerife procederá a la concesión de subvenciones a fin de que los ayuntamientos que lo soliciten puedan llevar a cabo la aprobación de los PEP de los conjuntos históricos ubicados en su ámbito geográfico.

Podrá ser objeto de subvención la modificación de los PEP ya aprobados y que están en vigor.

**3.** Por otro lado, el artículo 50.1 de la LPCC define a los catálogos municipales de bienes patrimoniales culturales en el siguiente sentido:

*"Los catálogos municipales de bienes patrimoniales culturales constituyen el instrumento de protección en el que se incluyen aquellos bienes muebles e inmuebles del patrimonio cultural de Canarias que, sin gozar de la relevancia que define los bienes de interés cultural, ostenten valores históricos, artísticos, arquitectónicos, arqueológicos, etnográficos, bibliográficos, documentales, lingüísticos, paisajísticos, industriales, científicos o técnicos o de cualquier otra naturaleza cultural, que deba ser especialmente preservados, sin que el estado de conservación de estos bienes sea obstáculo para que sean catalogados."*

La competencia para elaborar, aprobar, mantener y gestionar estos instrumentos de protección del patrimonio cultural la ostentan los ayuntamientos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 17.a) y 53 de la LPCC.

Asimismo, ha de señalarse que la disposición transitoria sexta de la LPCC establece lo siguiente:

*"1. En el plazo de tres años desde la entrada en vigor de la presente ley todos los municipios de Canarias que carezcan de catálogo municipal deberán elaborar y aprobar sus correspondientes catálogos municipales, o adaptar los existentes a los términos de la presente ley.*

**Por ausencia del firmante.**

*2. La Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y las entidades locales, a través de los correspondientes convenios, cooperarán técnica y económicamente para el cumplimiento de la obligación anterior"*

Sin embargo, hasta el momento ningún ayuntamiento de Tenerife ha cumplido con lo previsto en la citada disposición transitoria sexta, por lo que la Corporación insular procederá a conceder subvenciones a efectos de que los ayuntamientos que lo soliciten, dispongan de financiación para aprobar los catálogos municipales o, en su caso, adaptar los existentes a los términos de la LPCC.

**3.bis.** Las subvenciones para la elaboración y aprobación de los catálogos municipales de bienes patrimoniales culturales que se otorgaron mediante el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 22 de diciembre de 2023 se tramitaron estableciendo en el Programa las condiciones y obligaciones de los ayuntamientos y del Cabildo Insular de Tenerife, en los términos previstos en el artículo 12 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, sin que fuese necesario formalizar convenio alguno. Posteriormente sí se tramitó mediante convenio la correspondiente al catálogo municipal de Los Silos. No obstante, para la concesión de las nuevas subvenciones de esta naturaleza se utilizará el procedimiento y se realizarán las actuaciones que se consideren adecuados en cada supuesto, sin que se requiera obligatoriamente aprobar un convenio.

**4.** La aportación de este Cabildo Insular se trasfiere a los ayuntamientos, los cuales asumen la formulación, tramitación y aprobación tanto de los PEP de los conjuntos históricos como de los catálogos municipales de bienes patrimoniales culturales, llevando a cabo las contrataciones o encargos a medios propios que sean precisos a tales efectos.

**Norma 17ª.- Objetivos de esta línea de actuación.**

- Promover una mayor seguridad jurídica para los propietarios y titulares de inmuebles en conjuntos históricos, a través de la redacción de los preceptivos PEP. El establecimiento de una ordenación pormenorizada y del régimen de intervenciones y usos en sus ámbitos permite a aquellos conocer de antemano el alcance de las actuaciones que le son permitidas, a la vez que agiliza el otorgamiento de licencias al suprimirse el trámite de autorización por parte del Cabildo Insular.

- Propiciar la reactivación económica, social y cultural de los conjuntos históricos, mediante la entrada en vigor de los PEP, tal y como se ha demostrado en algunos ejemplos de la isla.

- Conferir seguridad jurídica a los propietarios y ciudadanía en general, respecto a los elementos protegidos y posibilidades de ejecutar intervenciones y realizar usos en los bienes incluidos en los catálogos municipales.

**Norma 18ª.- Procedimiento de concesión de las subvenciones.**

**1.** Para llevar a cabo la aprobación del Programa se solicitó a los treinta y un ayuntamientos de la isla que propusieran las actuaciones que consideraran oportunas, entre ellas, la elaboración de PEP de conjuntos históricos.

Posteriormente, se remitió escrito a todas las corporaciones municipales para que comunicaran, en concreto, si tenían interés en adherirse a la iniciativa planteada por el Cabildo Insular de Tenerife, relativa a otorgar subvenciones a fin de financiar la elaboración de los catálogos municipales, ofreciéndose el asesoramiento técnico del entonces denominado Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico. Asimismo, se debería informar sobre el inicio, o no, del procedimiento de confección del catálogo, así como, en caso de conocerlo, del presupuesto previsto a tales efectos.

Antes de la aprobación de este Programa Insular de Patrimonio Histórico, se remitió escrito a los Ayuntamientos con objeto de que mostraran su conformidad con la propuesta de subvenciones a conceder, tanto de PEP como de catálogos municipales.

**2.** Para la inclusión de nuevas acciones en esta línea de actuación es suficiente con que los ayuntamientos presenten las oportunas propuestas, indicando el presupuesto de las mismas.

**Norma 19ª.- Criterios para la selección de las actuaciones a desarrollar.**

**Por ausencia del firmante.**

**1.** En los supuestos de que un ayuntamiento haya sido beneficiario anteriormente de una subvención concedida por el Cabildo Insular de Tenerife para la elaboración y aprobación de un PEP o de un catálogo municipal de bienes patrimoniales culturales, y pretenda ser beneficiario de una nueva en el marco del presente Programa, dicha corporación municipal deberá de llevar a cabo el reintegro del importe de la anterior, incrementado en los oportunos intereses de demora, con carácter previo al otorgamiento de la nueva subvención.

**2.** El orden para otorgar las subvenciones relativas a los PEP se establece atendiendo a la fecha de declaración del conjunto histórico, contando con preferencia aquellos que hayan sido declarados en fecha menos reciente.

En caso de coincidencia, tendrá prioridad el municipio con menos población.

**3.** En cuanto a los catálogos municipales, se dará preferencia a los municipios con menos población y, en el supuesto de que un mismo ayuntamiento solicite más de un catálogo se priorizará el relativo a un ámbito que se considere que dispone de una menor protección desde el punto de visto del patrimonio cultural.

**4.** Las actuaciones relativas a la confección de catálogos municipales tienen prioridad respecto a las de elaboración de los PEP, al ser más urgente disponer de aquellos, debido a que incluyen una elevadísima cantidad de bienes que en la actualidad no están incorporados a instrumento de protección del patrimonio cultural alguno, mientras que los conjuntos históricos son una categoría de BIC que, sin perjuicio de que no cuenten con PEP aprobado, sí disponen de la oportuna protección sectorial, concretada en que el Cabildo Insular debe autorizar la ejecución de obras y cambios de usos.

**5.** En el caso de que se haya requerido a un ayuntamiento la subsanación de la solicitud presentada y, durante el plazo concedido para actuar en tal sentido no se dé respuesta a dicho requerimiento, se pospondrá la actuación hasta el momento en el que se comunique a esta administración insular el presupuesto, lo cual podrá implicar que se vea afectada por las disponibilidades de crédito con las que cuente este Cabildo Insular, procediéndose a incluir la correspondiente actuación en la anualidad en que se disponga del citado presupuesto.

**6.** La incorporación a la relación de actuaciones seleccionadas (reflejadas en la norma 21ª) de las nuevas propuestas presentadas con posterioridad a la fecha de aprobación de este programa (11 de octubre de 2023) se realizará después de las ya incluidas en dicho momento.

El orden de prioridad de las nuevas propuestas se fijará según la fecha de recepción de las mismas en el registro del Cabildo Insular de Tenerife y conforme a los criterios previstos en esta norma, debiendo constar a estos efectos el presupuesto al que ascienda cada una de ellas.

La concesión de subvenciones correspondientes a estas nuevas propuestas se pospondrá hasta el momento en que por parte de la Corporación insular se disponga del adecuado crédito presupuestario.

**Norma 20ª.- Financiación de las actuaciones.**

- Municipios de menos de 20.000 habitantes:
  - Ayuntamientos: 10%.
  - Cabildo: 90%.
- Municipios entre 20.000 y 50.000 habitantes:
  - Ayuntamientos: 20%.
  - Cabildo: 80%.
- Municipios de más de 50.000 habitantes:
  - Ayuntamientos: 50%.
  - Cabildo: 50%.

**Por ausencia del firmante.**


| Código Seguro De Verificación | MLvixZo9v62fk37ErCTCaQ | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular) | Firmado | 24/06/2026 17:56:19 |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/MLvixZo9v62fk37ErCTCaQ | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | Página | 27/74 |

**Norma 20ª.bis.- Obligaciones derivadas de la concesión de subvenciones para la elaboración y aprobación de los catálogos municipales de bienes patrimoniales culturales.**

**a)** Obligaciones del Cabildo Insular de Tenerife.

El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a cofinanciar las actuaciones en el porcentaje previsto en la norma 20ª, incluyendo la cuantía resultante la totalidad de tributos y cualquier clase de gasto en los que sea preciso incurrir para ejecutarlas.

Para las subvenciones concedidas a través del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 22 de diciembre de 2023, la administración insular hizo efectiva su participación económica a la corporación municipal, tras la aceptación mediante acto administrativo del órgano competente de ésta, de los compromisos derivados de este Programa y de la subvención a conceder.

Respecto al resto de subvenciones a otorgar, las aportaciones económicas se efectúan tras la realización de las actuaciones que correspondan conforme a la normativa de subvenciones, sin que sea preciso la adopción de acto administrativo por los ayuntamientos.

Asimismo, la corporación insular colaborará con el ayuntamiento en todos aquellos trámites que sean necesarios para el correcto desarrollo del objeto de la subvención, prestando el asesoramiento que sea preciso.

**b)** Obligaciones de los ayuntamientos.

El ayuntamiento beneficiario de la subvención se compromete a cofinanciar la actuación en el porcentaje indicado en la norma 20ª, incluyendo la cuantía resultante la totalidad de tributos y cualquier clase de gasto en los que sea preciso incurrir para ejecutar la misma.

Igualmente, el ayuntamiento beneficiario quedará obligado a:

**1º)** Asumir la realización de esta actuación, llevando a cabo las contrataciones o encargos a medios propios que sean precisos a tales efectos.

**2º)** Financiar los importes de las incidencias que pudieran surgir (tales como modificaciones contractuales, revisiones de precios, etc.) y que excedan del presupuesto previsto, dado que la aportación económica del Cabildo Insular de Tenerife tiene carácter de máxima.

**3º)** La empresa o equipo redactor del catálogo debe contar con un número suficiente de técnicos competentes para los trabajos a desarrollar y con unos medios materiales adecuados para su correcta realización. A estos efectos, se dispondrá de un equipo multidisciplinar que contará con formación y experiencia acreditada, debiendo contar como mínimo con una persona titulada superior en arquitectura y con un historiador, además de disponer de personal colaborador que cuente, al menos, con titulación en derecho, salvo en el caso de que el catálogo a elaborar se refiera a bienes de una determinada naturaleza (arquitectónica, bienes muebles, etc.), supuesto en el que será preciso contar con personas con la titulación que le comunique el Cabildo Insular de Tenerife a la entidad beneficiaria, en atención a las características de los bienes a proteger.

**4º)** Celebrar reuniones de coordinación con las administraciones y entidades que tengan competencias o intereses afectados, incluyendo las de carácter periódico, promovidas por el Cabildo Insular de Tenerife, que se convoquen para llevar a cabo el adecuado seguimiento de los trabajos.

**5º)** El catálogo se someterá a informe del Cabildo Insular de Tenerife en las sucesivas tramitaciones, conforme a lo establecido en la Ley.

**6º)** El catálogo deberá adaptarse al contenido mínimo previsto en la LPCC y resto de normativa aplicable y, también deberá comprender los aspectos indicados a continuación, si bien, en el supuesto de que tan solo contenga bienes de una determinada naturaleza (arquitectónica, bienes muebles, etc.) pero no la totalidad de las establecidas legalmente, el catálogo habrá de adecuarse a tal circunstancia (según le comunique el Cabildo Insular de Tenerife a la entidad beneficiaria, en atención a las características de los bienes a proteger), pudiendo ser objeto de nuevas aportaciones económicas de la corporación insular la elaboración del mismo para el resto de bienes de naturalezas que no se hayan incluido en el instrumento objeto de la subvención anterior:

1. Evolución histórica y urbanística del municipio.

**Por ausencia del firmante.**

2. El marco legal de la protección del patrimonio cultural en Canarias y régimen jurídico de los catálogos.
3. El patrimonio cultural del municipio.
    - Características generales.
    - Patrimonio arquitectónico: tipologías arquitectónicas y lenguajes/estilos.
    - Los espacios urbanos.
    - Patrimonio arqueológico: tipología de yacimientos.
    - Patrimonio etnográfico: tipología de bienes etnográficos.
    - Patrimonio industrial: tipología de bienes de naturaleza industrial.
    - Patrimonio mueble.
    - Diagnóstico del patrimonio cultural municipal.
4. Criterios de catalogación.
5. Definición de los grados de protección.
6. Modelo de ficha de catálogo para cada clase de patrimonio, que se aportará por la Unidad Técnica de Patrimonio Histórico, con explicación de cada uno de los apartados que conforman la ficha
7. Régimen de protección provisional para inmuebles no visitados.
8. Normativa de protección.
9. Fichas de catálogo.
10. Planos.

**7º)** Notificar a la corporación insular los acuerdos del trámite ambiental, aprobación inicial y definitiva, así como comunicar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Canarias de los anuncios previstos legalmente.

**8º)** Los documentos que se elaboren en relación con este catálogo deberán contener la identificación y señalización que el Cabildo Insular de Tenerife facilite al ayuntamiento beneficiario.

Asimismo, la administración municipal se compromete a citar, en cualquier difusión pública que se realice de esta actuación, la participación de la corporación insular, incluso en el caso de que dicha difusión se lleve a cabo con posterioridad a la terminación de los trabajos.

Los posibles actos protocolarios o de difusión deberán programarse con la antelación necesaria, de forma coordinada y de común acuerdo entre ambas partes.

**9º)** Cumplir con el resto de obligaciones impuestas a los beneficiarios de subvenciones públicas, previstas en el artículo 14 de la LGS, obligaciones entre las que se encuentra la de comunicar a la Administración insular la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, debiendo efectuarse esta comunicación tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

**c)** Contratación y seguimiento de las prestaciones correspondientes a esta actuación.

Las prestaciones correspondientes a esta actuación podrán ser ejecutadas por la administración municipal o proceder, en su caso, a su contratación o encargo a medio propio conforme a la legislación aplicable, garantizando, en todo caso, el cumplimiento de los principios recogidos en el artículo 1.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico

**Por ausencia del firmante.**

español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El pliego de cláusulas administrativas particulares y el contrato que se suscriba con la empresa que haya de elaborar el catálogo deberá hacer mención a las previsiones reguladas en la presente norma 20ª.bis, para conocimiento del contratista.

Las bajas, si las hubiere, derivadas de los procedimientos de licitación, no afectarán en principio, a los recursos absolutos de las aportaciones señaladas en la norma 21ª, pues se destinarán en su integridad a sufragar los gastos originados por las incidencias que pudieran surgir durante la elaboración del catálogo. Cuando estas incidencias no puedan ser sufragadas con el importe resultante de las bajas, su coste será asumido por el ayuntamiento beneficiario de la subvención, dado que la aportación económica del Cabildo Insular de Tenerife, tiene carácter de máxima, tal y como ya se ha señalado anteriormente.

En el supuesto de que, tras la finalización de la actuación, existiese una cantidad sobrante respecto a la financiación aportada por ambas administraciones, la corporación municipal deberá devolver al Cabildo Insular de Tenerife el importe ascendente al porcentaje de participación de este respecto a dicha cantidad, incrementado en el interés de demora correspondiente.

**d)** Plazo de ejecución**.**

El plazo de ejecución de la actividad subvencionada será de cuatro años desde la fecha de abono de la subvención.

Este plazo podrá ampliarse, a petición debidamente motivada del ayuntamiento beneficiario.

**e)** Justificación**.**

La administración municipal deberá presentar en el Registro General del Cabildo Insular de Tenerife, en el plazo de tres (3) meses desde la entrada en vigor del catálogo, la cual tendrá lugar tras su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y, en todo caso, como máximo en el plazo de tres (3) meses desde la finalización del plazo de ejecución de esta actuación, la documentación relacionada a continuación, a efectos de la justificación de la aportación efectuada por esta última corporación:

- Memoria descriptiva de la intervención objeto de subvención, con indicación del plazo, importe y adjudicatarios de los contratos o encargos a medios propios, así como posibles incidencias acaecidas durante la elaboración del catálogo, detalladas cronológicamente.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad objeto de este convenio, con indicación del importe y su procedencia.

- Los tres presupuestos que, en su caso, y en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba haber solicitado el beneficiario.

- Certificación expedida por la persona que desempeñe las funciones de Secretaría de la corporación municipal, en la que se acredite que los fondos abonados por el Cabildo Insular de Tenerife se han destinado a la realización de la actuación objeto del presente convenio.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

- Información relativa a las medidas de difusión del documento desarrollado.

No obstante, por parte del Cabildo Insular de Tenerife se podrá requerir a la entidad beneficiaria la presentación de cualquiera otra información que se considere adecuada, en el supuesto de que lo entienda oportuno para poder aprobar la correspondiente justificación.

**f)** Jurisdicción competente.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para conocer de cuantos litigios puedan derivarse de la subvención a conceder.

**g)** Control financiero.

**Por ausencia del firmante.**

La entidad beneficiaria se someterá a las actuaciones de control financiero que pudieran acordarse, en los términos establecidos en la LGS.

**h)** Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro, cuando concurran las causas establecidas en el artículo 37 de la LGS, así como en los artículos 91 a 93 del Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley (en adelante, RLGS).

En caso de reintegro, el ayuntamiento autoriza al Cabildo Insular de Tenerife a que los importes que resultaran sean detraídos de los recursos que le correspondan al municipio en los fondos del REF.

**i)** Infracciones y sanciones.

El régimen de infracciones y sanciones aplicables será el establecido en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS así como en el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (BOP nº 32, de 3 de marzo de 2005 y BOP nº 107, de 6 de septiembre de 2021).

**j)** Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en este Programa se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

**Norma 21ª.- Actuaciones seleccionadas.**

| Orden prioridad | Municipio | Actuación | Presupuesto (€) | % Subven. | Subvención (€) |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | **Fasnia** | **Catálogo municipal** | 23.000,00 | 90 | 20.700,00 |
| 2 | **Buenavista del Norte** | **Catálogo municipal** | 23.754,00 | 90 | 21.378,60 |
| 3 | **Buenavista del Norte** | **Catálogo Parque Rural de Teno (excepto Masca)** | 61.204,00 | 90 | 55.083,60 |
| 4 | **San Juan de la Rambla** | **Catálogo municipal** | 60.000,00 | 90 | 54.000,00 |
| 5 | **Garachico** | **Catálogo municipal** | 60.000,00 | 90 | 54.000,00 |
| * 6 | **La Guancha** | **Catálogo municipal** | 15.000,00 | 90 | 13.500,00 |
| 7 | **Arafo** | **Catálogo municipal** | 169.500,00 | 90 | 152.550,00 |
| 8 | **La Matanza de Acentejo** | **Catálogo municipal** | 350.000,00 | 90 | 315.000,00 |
| 9 | **El Rosario** | **Catálogo municipal** | 45.000,00 | 90 | 40.500,00 |
| 10 | **Guía de Isora** | **Catálogo municipal** | 242.727,20 | 80 | 194.181,76 |
| 11 | **San Miguel de Abona** | **Catálogo municipal** | 100.000,00 | 80 | 80.000,00 |

**Por ausencia del firmante.**


| Código Seguro De Verificación | MLvixZo9v62fk37ErCTCaQ | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular) | Firmado | 24/06/2026 17:56:19 |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/MLvixZo9v62fk37ErCTCaQ | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | Página | 31/74 |

| Orden prioridad | Municipio | Actuación | Presupuesto (€) | % Subven. | Subvención (€) |
|---|---|---|---|---|---|
| 12 | **Tacoronte** | **Catálogo municipal** | 199.644,56 | 80 | 159.715,65 |
| 13 | **Los Realejos** | **Catálogo municipal** | 200.000,00 | 80 | 160.000,00 |
| 14 | **La Orotava** | **Catalogación de colecciones de bienes muebles de naturaleza artística de titularidad municipal** | 15.000,00 | 80 | 12.000,00 |
| 15 | **Granadilla de Abona** | **Catálogo municipal** | 200.000,00 | 50 | 100.000,00 |
| 16 | **San Cristóbal de La Laguna** | **Catálogo del Plan General de Ordenación** | 400.000,00 | 50 | 200.000,00 |
| 17 | **San Cristóbal de La Laguna** | **Catálogo del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico "Casco Histórico de San Cristóbal de La Laguna** | 109.782,00 | 50 | 54.891,00 |
| 18 | **Los Silos** | **Catálogo municipal** | 65.000,00 | 90 | 58.500,00 |
| 19 | **Tacoronte** | **Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico "Tacoronte"** | 168.428,21 | 80 | 134.742,57 |
| 20 | **San Juan de la Rambla** | **Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico "San Juan de la Rambla"** | 120.000,00 | 90 | 108.000,00 |
| 21 | **Garachico** | **Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico "Villa y Puerto de Garachico"** | 300.000,00 | 90 | 270.000,00 |
| 22 | **Buenavista del Norte** | **Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico "Casco Histórico de Buenavista del Norte"** | 128.400,00 | 90 | 115.560,00 |
| 23 | **Los Realejos** | **Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico "Realejo Bajo"** | 150.000,00 | 80 | 120.000,00 |
| 24 | **Arona** | **Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico "Arona"** | 90.789,50 | 50 | 45.394,75 |
| 25 | **Guía de Isora** | **Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico "Caseríos de Chirche y Aripe"** | 116.871,91 | 80 | 93.497,53 |
| 26 | **Guía de Isora** | **Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico "Guía de Isora"** | 210.673,58 | 80 | 168.538,86 |

**Por ausencia del firmante.**


| Código Seguro De Verificación | MLvixZo9v62fk37ErCTCaQ | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular) | Firmado | 24/06/2026 17:56:19 |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/MLvixZo9v62fk37ErCTCaQ | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | Página | 32/74 |

| Orden prioridad | Municipio | Actuación | Presupuesto (€) | % Subven. | Subvención (€) |
|---|---|---|---|---|---|
| 27 | **Los Realejos** | **Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico "Realejo Alto"** | 90.000,00 | 80 | 72.000,00 |
| 28 | **Los Silos** | **Modificación del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico "Los Silos"** | 200.000,00 | 90 | 180.000,00 |
| 29 | **Arona** | **Catálogo municipal** | 194.500,00 | 50 | 97.250.00 |
| 30 | **Candelaria** | **Catálogo municipal** | 107.000,00 | 80 | 85.600,00 |
| 31 | **La Guancha** | **Catálogo municipal** | 180.000,00 | 90 | 162.000,00 |
| 32 | **Tegueste** | **Catálogo municipal** | 254.825,58 | 90 | 229.343,02 |
| 33 | **Los Silos** | **Catálogo municipal (incremento subvención concedida por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 18/12/24)** | 205.497,28 | 90 | 184.947,55 |
| 34 | **Buenavista del Norte** | **Catálogo municipal (incremento subvención concedida por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 18/12/24)** | 84.423,00 | 90 | 75.980,70 |
| 35 | **Buenavista del Norte** | **Catálogo Parque Rural de Teno (excepto Masca) (incremento subvención concedida por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 18/12/24)** | 357.380,00 | 90 | 321.642,00 |
| 36 | **Santa Úrsula** | **Catálogo municipal** | 216.105,58 | 90 | 194.495,02 |
| **Total** | | | **5.514.506,40** | | **4.404.992,61** |

***** Esta subvención fue reintegrada por parte del Ayuntamiento de La Guancha, razón por la que esta actuación se incluye nuevamente en el puesto 31, tras la petición formulada por dicha administración municipal.*

**Norma 21ª.bis.- Indicadores y metodología de seguimiento.**

| Indicador | Metodología de seguimiento |
|---|---|
| Crédito presupuestario concedido | Crédito consignado para esta actuación, tanto el previsto inicialmente a la entrada en vigor del presupuesto como el obtenido por modificaciones de crédito |
| Número de solicitudes presentadas por los ayuntamientos (planes especiales de protección de conjuntos históricos y catálogos municipales) | Cantidad de solicitudes de subvención de recibidas en el Cabildo Insular de Tenerife, diferenciando entre las correspondientes a planes especiales de protección de conjuntos históricos y las relativas a catálogos municipales de bienes patrimoniales |

**Por ausencia del firmante.**


| Código Seguro De Verificación | MLvixZo9v62fk37ErCTCaQ | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular) | Firmado | 24/06/2026 17:56:19 |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/MLvixZo9v62fk37ErCTCaQ | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | Página | 33/74 |

| | |
|---|---|
| | culturales |
| Número de subvenciones concedidas (planes especiales de protección de conjuntos históricos y catálogos municipales) | Cantidad de subvenciones concedidas, diferenciando entre las correspondientes a planes especiales de protección de conjuntos históricos y las relativas a catálogos municipales de bienes patrimoniales culturales |
| Distribución geográfica de las subvenciones por municipios | Número de subvenciones concedidas diferenciadas según los municipios a los que afectan los instrumentos para los que se conceden las mismas |
| Ayuntamientos beneficiarios según población | Dado que para obtener el importe de la subvención a conceder se tiene en cuenta la población de cada municipio según la información suministrada por Instituto Nacional de Estadística a fecha 2022, se procede a diferenciar los que tienen menos de 20.000 habitantes, los que tienen entre 20.000 y 50.000, y los que tiene más de 50.000 |
| Número de planes especiales de protección de conjuntos históricos aprobados inicialmente | Cantidad de planes especiales de protección de conjuntos históricos aprobados inicialmente por parte de los ayuntamientos |
| Número de planes especiales de protección de conjuntos históricos aprobados definitivamente | Cantidad de planes especiales de protección de conjuntos históricos aprobados definitivamente por parte de los ayuntamientos |
| Número de catálogos municipales aprobados inicialmente | Cantidad de catálogos municipales de bienes patrimoniales culturales aprobados inicialmente por parte de los ayuntamientos |
| Número de catálogos municipales aprobados definitivamente | Cantidad de catálogos municipales de bienes patrimoniales culturales aprobados definitivamente por parte de los ayuntamientos |
| Coste medio de cada plan especial de protección de conjuntos históricos | Se calcula la media entre las subvenciones concedidas respecto a los planes especiales de protección de conjuntos históricos |
| Coste medio de cada catálogo municipal | Se calcula la media entre las subvenciones concedidas respecto a los catálogos municipales de bienes patrimoniales culturales |

## CAPÍTULO IV

### Subvenciones al Obispado de Tenerife para la restauración de bienes inmuebles de valor cultural

**Norma 22ª.- Definición de esta línea de actuación.**

**1.** La Iglesia católica es uno de los grandes propietarios de inmuebles con interés patrimonial. Suelen tratarse de edificios de grandes dimensiones, muy singulares en cuanto a su tipología y lenguaje constructivo, y expuestos a un deterioro permanente, que exige intervenciones constantes de mantenimiento y restauración.

En el marco de los convenios entre las instituciones eclesiásticas y las administraciones públicas, orientados a regular la colaboración y las ayudas que estas últimas prestan a las primeras para la conservación del rico patrimonio eclesiástico, esta línea de actuación posee un carácter continuista respecto a las acciones que se han venido desarrollando desde este Cabildo Insular en años anteriores.

**2.** El Obispado de Tenerife propone las intervenciones a desarrollar, dado que cuenta con la adecuada información para valorar el estado de conservación de los bienes de su propiedad.

**Por ausencia del firmante.**

**3.** La aportación de este Cabildo Insular se trasfiere al Obispado de Tenerife, quien asume la realización de cada actuación, que incluye la redacción de los proyectos, así como la dirección y ejecución de las obras, llevando a cabo las contrataciones que sean precisas a tales efectos.

**Norma 23ª.- Objetivos de esta línea de actuación.**

- Contribuir económicamente a la conservación de aquellos inmuebles de relevante interés patrimonial que requieren una intervención más urgente, atendiendo a las patologías, daños y deficiencias estructurales identificadas en ellos.

- La recuperación de inmuebles de titularidad eclesiástica puede ayudar a fomentar la creación de empleo vinculado a la restauración de los inmuebles y a la difusión de sus valores.

**Norma 24ª.- Procedimiento de concesión de las subvenciones.**

**1.** Se solicitó al Obispado de Tenerife la remisión de una relación priorizada de posibles intervenciones a incluir en el citado Programa. Dicha institución presentó la oportuna relación y en la sesión de la Comisión de colaboración para la protección y conservación de los bienes de titularidad eclesiástica integrantes de Patrimonio Histórico de la isla de Tenerife celebrada el 13 de abril de 2023, se acordó establecer determinadas prioridades, en virtud de la aplicación de los oportunos criterios de selección de intervenciones.

**2.** Por parte del Obispado de Tenerife se remitió propuesta definitiva de actuaciones, incluyendo la valoración efectuada respecto a cada una, siendo esta propuesta estudiada por el Cabildo Insular a efectos de llevar a cabo la aprobación del Programa el 11 de octubre de 2023.

**3.** De conformidad con lo establecido en la norma 1ª.6, el Obispado de Tenerife podrá presentar solicitudes a efectos de proceder, entre otros extremos, a la inclusión o supresión de intervenciones y modificaciones de los presupuestos u orden de prioridad de las acciones. Estas solicitudes deberán ser analizadas por la corporación insular, a fin de, en su caso, ser incorporadas al Programa.

**4.** Dado que el Obispado de Tenerife puede solicitar determinadas modificaciones respecto a las intervenciones previstas en el Programa, podrá ocurrir que el orden de concesión de las subvenciones no concuerde totalmente con la puntuación asignada a cada una de las intervenciones.

**Norma 25ª.- Criterios para la selección de las actuaciones a desarrollar.**

**1.** Los criterios de selección se fundamentan en la propuesta que formula el Obispado de Tenerife, acodados por la anteriormente citada Comisión de colaboración entre dicha entidad eclesiática y el Cabildo Insular de Tenerife.

**2.** Los mencionados criterios son los siguientes:

- Patologías que padece el inmueble: daños que impiden el acceso al inmueble por parte de los usuarios, daños estructurales, daños que puedan afectar a la seguridad de las personas, daños que afectan a la integridad de los bienes y daños estéticos.

- El grado de protección del inmueble, otorgando la puntuación más alta a los declarados individualmente de interés cultural, seguidos de los catalogados ubicados en un entorno de un BIC y, a continuación, tanto los que se encuentran en un entorno de un BIC como los catalogados.

**Norma 26ª.- Financiación de las actuaciones.**

Se subvenciona, con carácter general, salvo causas justificadas, el 80% del importe de la obra, asumiendo el Obispado de Tenerife el restante 20%, así como los honorarios de redacción de los proyectos y de dirección facultativa.

**Norma 27ª.- Actuaciones seleccionadas.**

1. **Templo de Santo Domingo** (Güímar).

   Restauración parcial de cubiertas (nave central desde los pies del templo hasta el crucero), carpinterías y dotación de preinstalaciones de baja tensión, contraincendios, antriintrusos y megafonía.

**Por ausencia del firmante.**

Existe proyecto redactado.

| PATOLOGÍA | PUNTUACIÓN |
|---|---|
| 1º) Daños que impidan el acceso al inmueble de los usuarios | 6 |
| 2º) Daños estructurales | 7 |
| 3º) Daños que puedan afectar a la seguridad de las personas | 5 |
| 4º) Daños que afecten a la integridad de los bienes | 8 |
| 5º) Daños estéticos | 86 |
| **TOTAL** | **34** |
| CATEGORÍA (Monumento) | 15 |
| **PUNTUACIÓN TOTAL** | **49** |

2. **Capilla de los Dolores** (Icod de los Vinos).

   Rehabilitación integral.

| PATOLOGÍA | PUNTUACIÓN |
|---|---|
| 1º) Daños que impidan el acceso al inmueble de los usuarios | 6 |
| 2º) Daños estructurales | 7 |
| 3º) Daños que puedan afectar a la seguridad de las personas | 5 |
| 4º) Daños que afecten a la integridad de los bienes | 5 |
| 5º) Daños estéticos | 6 |
| **TOTAL** | **29** |
| CATEGORÍA (Monumento) | 15 |
| **PUNTUACIÓN TOTAL** | **44** |

3. **Templo Parroquial de San Juan Bautista** (Arico).

   Consiste en la terminación de las obras, fase III: restauración de la torre y zona de sacristía.

   Existe proyecto redactado.

| PATOLOGÍA | PUNTUACIÓN |
|---|---|
| 1º) Daños que impidan el acceso al inmueble de los usuarios | 7 |
| 2º) Daños estructurales | 5 |
| 3º) Daños que puedan afectar a la seguridad de las personas | 5 |

**Por ausencia del firmante.**

| | |
|---|---|
| 4º) Daños que afecten a la integridad de los bienes | 5 |
| 5º) Daños estéticos | 6 |
| **TOTAL** | **28** |
| CATEGORÍA (Monumento) | 15 |
| **PUNTUACIÓN TOTAL** | **43** |

4. **Templo Parroquial de San Antonio de Padua** (Granadilla de Abona).

   Restauración de las cubiertas en su totalidad, eliminación de humedades, fijación y aseguramiento de elementos estructurales, especialmente de los elementos pétreos, así como pavimento e instalaciones.

| PATOLOGÍA | PUNTUACIÓN |
|---|---|
| 1º) Daños que impidan el acceso al inmueble de los usuarios | 0 |
| 2º) Daños estructurales | 6 |
| 3º) Daños que puedan afectar a la seguridad de las personas | 7 |
| 4º) Daños que afecten a la integridad de los bienes | 6 |
| 5º) Daños estéticos | 6 |
| **TOTAL** | **25** |
| CATEGORÍA (Monumento) | 15 |
| **PUNTUACIÓN TOTAL** | **40** |

5. **Templo Parroquial de Santo Domingo** (La Orotava).

   Restauración de las cubiertas en su totalidad, eliminación de humedades, fijación y aseguramiento de elementos estructurales, especialmente de los elementos pétreos, así como pavimento e instalaciones.

| PATOLOGÍA | PUNTUACIÓN |
|---|---|
| 1º) Daños que impidan el acceso al inmueble de los usuarios | 0 |
| 2º) Daños estructurales | 8 |
| 3º) Daños que puedan afectar a la seguridad de las personas | 8 |
| 4º) Daños que afecten a la integridad de los bienes | 8 |
| 5º) Daños estéticos | 3 |
| **TOTAL** | **27** |
| CATEGORÍA (Catalogado en el Plan Especial del Conjunto Histórico) | 15 |
| **PUNTUACIÓN TOTAL** | **37** |

6. **Templo Parroquial de San Bartolomé Apóstol** (Tejina, San Cristóbal de La Laguna).

**Por ausencia del firmante.**

Intervención general en cubiertas, torre, carpintería, electricidad, etc. Se han realizado actuaciones de consolidación de la espadaña.

Existen plan director y proyecto de ejecución de las fases I y II.

| PATOLOGÍA | PUNTUACIÓN |
|---|---|
| 1º) Daños que impidan el acceso al inmueble de los usuarios | 0 |
| 2º) Daños estructurales | 5 |
| 3º) Daños que puedan afectar a la seguridad de las personas | 5 |
| 4º) Daños que afecten a la integridad de los bienes | 5 |
| 5º) Daños estéticos | 6 |
| **TOTAL** | **21** |
| CATEGORÍA (Monumento) | 15 |
| **PUNTUACIÓN TOTAL** | **36** |

7. **Templo de Nuestra Señora de la Nieves** (Taganana, Santa Cruz de Tenerife).

Obras en la cubierta.

| PATOLOGÍA | PUNTUACIÓN |
|---|---|
| 1º) Daños que impidan el acceso al inmueble de los usuarios | 0 |
| 2º) Daños estructurales | 5 |
| 3º) Daños que puedan afectar a la seguridad de las personas | 5 |
| 4º) Daños que afecten a la integridad de los bienes | 9 |
| 5º) Daños estéticos | 2 |
| **TOTAL** | **21** |
| CATEGORÍA (Monumento) | 15 |
| **PUNTUACIÓN TOTAL** | **36** |

8. **Templo de Chirche** (Guía de Isora).

Intervención en el pavimento.

| PATOLOGÍA | PUNTUACIÓN |
|---|---|
| 1º) Daños que impidan el acceso al inmueble de los usuarios | 10 |
| 2º) Daños estructurales | 4 |
| 3º) Daños que puedan afectar a la seguridad de las personas | 8 |

**Por ausencia del firmante.**

| | |
|---|---|
| 4º) Daños que afecten a la integridad de los bienes | 3 |
| 5º) Daños estéticos | 6 |
| **TOTAL** | **31** |
| CATEGORÍA (dentro de un entorno de BIC, Conjunto Histórico) | 5 |
| **PUNTUACIÓN TOTAL** | **36** |

**9. Iglesia de San Miguel de Geneto** (San Cristóbal de La Laguna).

| PATOLOGÍA | PUNTUACIÓN |
|---|---|
| 1º) Daños que impidan el acceso al inmueble de los usuarios | 7 |
| 2º) Daños estructurales | 8 |
| 3º) Daños que puedan afectar a la seguridad de las personas | 8 |
| 4º) Daños que afecten a la integridad de los bienes | 5 |
| 5º) Daños estéticos | 7 |
| **TOTAL** | **35** |
| CATEGORÍA | 0 |
| **PUNTUACIÓN TOTAL** | **35** |

**10. Iglesia de Nuestra Señora de La Concepción** (San Cristóbal de La Laguna).

Restauración parcial de las cubiertas de la cabecera de las naves laterales.

Existe proyecto básico redactado.

| PATOLOGÍA | PUNTUACIÓN |
|---|---|
| 1º) Daños que impidan el acceso al inmueble de los usuarios | 0 |
| 2º) Daños estructurales | 6 |
| 3º) Daños que puedan afectar a la seguridad de las personas | 5 |
| 4º) Daños que afecten a la integridad de los bienes | 5 |
| 5º) Daños estéticos | 4 |
| **TOTAL** | **20** |
| CATEGORÍA (Monumento) | 15 |
| **PUNTUACIÓN TOTAL** | **35** |

**11. Casa Van Damme** (San Cristóbal de La Laguna).

Ampliación Archivo Histórico.

**Por ausencia del firmante.**

Existen levantamiento y estudios previos.

| PATOLOGÍA | PUNTUACIÓN |
|---|---|
| 1º) Daños que impidan el acceso al inmueble de los usuarios | 3 |
| 2º) Daños estructurales | 7 |
| 3º) Daños que puedan afectar a la seguridad de las personas | 4 |
| 4º) Daños que afecten a la integridad de los bienes | 5 |
| 5º) Daños estéticos | 5 |
| **TOTAL** | **24** |
| CATEGORÍA (Catalogado dentro del entorno de un BIC) | 10 |
| **PUNTUACIÓN TOTAL** | **34** |

**12.Templo Parroquial de San Juan Bautista** (San Juan de La Rambla).

Fases I y II.

Intervención general en cubiertas, torre, carpintería, electricidad, etc.

Existe plan director.

| PATOLOGÍA | PUNTUACIÓN |
|---|---|
| 1º) Daños que impidan el acceso al inmueble de los usuarios | 0 |
| 2º) Daños estructurales | 7 |
| 3º) Daños que puedan afectar a la seguridad de las personas | 4 |
| 4º) Daños que afecten a la integridad de los bienes | 4 |
| 5º) Daños estéticos | 5 |
| **TOTAL** | **20** |
| CATEGORÍA (Monumento) | 15 |
| **PUNTUACIÓN TOTAL** | **35** |

**13.Ermita de Nuestra Señora de Regla** (Santa Cruz de Tenerife).

Restauración integral de la Ermita.

Existe proyecto redactado.

| PATOLOGÍA | PUNTUACIÓN |
|---|---|
| 1º) Daños que impidan el acceso al inmueble de los usuarios | 0 |

**Por ausencia del firmante.**

| | |
|---|---|
| 2º) Daños estructurales | 7 |
| 3º) Daños que puedan afectar a la seguridad de las personas | 5 |
| 4º) Daños que afecten a la integridad de los bienes | 5 |
| 5º) Daños estéticos | 8 |
| **TOTAL** | **25** |
| CATEGORÍA (Catalogado fuera del entorno de un BIC) | 5 |
| **PUNTUACIÓN TOTAL** | **30** |

**14.Ermita de San Telmo** (Santa Cruz de Tenerife).

| PATOLOGÍA | PUNTUACIÓN |
|---|---|
| 1º) Daños que impidan el acceso al inmueble de los usuarios | 0 |
| 2º) Daños estructurales | 4 |
| 3º) Daños que puedan afectar a la seguridad de las personas | 3 |
| 4º) Daños que afecten a la integridad de los bienes | 4 |
| 5º) Daños estéticos | 3 |
| **TOTAL** | **14** |
| CATEGORÍA (Monumento) | 15 |
| **PUNTUACIÓN TOTAL** | **29** |

**15.Templo Parroquial de San Agustín** (Icod de los Vinos).

Restauración de cubiertas, carpinterías, revestimientos, pavimentos y dotación de instalaciones de baja tensión, contraincendios, antiintrusos y megafonía.

Existe proyecto redactado.

| PATOLOGÍA | PUNTUACIÓN |
|---|---|
| 1º) Daños que impidan el acceso al inmueble de los usuarios | 0 |
| 2º) Daños estructurales | 5 |
| 3º) Daños que puedan afectar a la seguridad de las personas | 3 |
| 4º) Daños que afecten a la integridad de los bienes | 2 |
| 5º) Daños estéticos | 4 |
| **TOTAL** | **14** |
| CATEGORÍA (Monumento) | 15 |

**Por ausencia del firmante.**

| PUNTUACIÓN TOTAL | 29 |
|---|---|

**RESTAURACIÓN DE BIENES INMUEBLES**

| Orden prioridad | Inmueble | Presupuesto ejecución por contrata (€) | Cabildo de Tenerife (€) | Obispado de Tenerife (€) |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Templo de Santo Domingo (Güímar) | 358.010,81 | 159.748,11 | 198.262,70 |
| 2 | Capilla de los Dolores (Icod de los Vinos) | 498.625,98 | 398.900,78 | 99.725,20 |
| 3 | Templo Parroquial de San Juan Bautista (Arico) Sacristía: fase III, subfase 1 | 119.806,11 | 95.844,89 | 23.961,22 |
| | Templo Parroquial de San Juan Bautista (Arico) Torre: fase III, subfase 2 | 239.209,38 | 191.367,50 | 47.841,88 |
| 4 | Templo Parroquial de San Antonio de Padua (Granadilla de Abona) | 1.419.591,19 | 764.047,78 | 655.543,41 |
| 5 | Templo Parroquial de Santo Domingo (La Orotava) | 1.500.000,00 | 750.000,00 | 750.000,00 |
| 6 | Templo Parroquial de San Bartolomé Apóstol (Tejina, San Cristóbal de La Laguna) | 991.223,28 | 792.978,62 | 198.244,66 |
| 7 | Templo de Nuestra Señora de Las Nieves (Santa Cruz de Tenerife). Cubierta emergencia | 95.166,90 | 76.133,52 | 19.033,38 |
| 8 | Templo de Chirche (Guía de Isora). Pavimento | 25.000,00 | 20.000,00 | 5.000,00 |
| 9 | Iglesia de San Miguel de Geneto (San Cristóbal de La Laguna) | 453.177,75 | 362.542,20 | 90.635,55 |
| 10 | Iglesia de Nuestra Señora de la Concepción (San Cristóbal de La Laguna). Cubierta de cabecera | 249.566,80 | 199.653,44 | 49.913,36 |
| 11 | Casa Van Damme (San Cristóbal de La Laguna). Ampliación del Archivo | 1.680.119,17 | 480.119,17 | 1.200.000,00 |
| 12 | Templo Parroquial de San Juan Bautista (San Juan de La Rambla). Fase I | 1.158.530,18 | 926.824,14 | 231.706,04 |
| 13 | Templo Parroquial de San Juan Bautista (San Juan de La Rambla). Fase II | 1.000.000,00 | 557.067,24 | 442.932,76 |
| 14 | Ermita de Nuestra Señora de Regla (Santa Cruz de Tenerife) | 853.339,61 | 682.671,68 | 170.667,93 |
| 15 | Ermita de San Telmo (Santa Cruz de Tenerife) | 548.464,69 | 398.464,69 | 150.000,00 |
| 16 | Templo Parroquial de San Agustín (Icod de Los Vinos) | 3.165.344,91 | 2.532.275,93 | 633.068,98 |
| **Total** | | **14.355.176,76** | **9.388.639,69** | **3.266.537,07** |

**Norma 27ª.bis.- Indicadores y metodología de seguimiento.**

| Indicador | Metodología de seguimiento |
|---|---|

**Por ausencia del firmante.**


| Código Seguro De Verificación | MLvixZo9v62fk37ErCTCaQ | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular) | Firmado | 24/06/2026 17:56:19 |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/MLvixZo9v62fk37ErCTCaQ | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | Página | 42/74 |

| | |
|---|---|
| Crédito presupuestario concedido | Crédito consignado para esta actuación, tanto el previsto inicialmente a la entrada en vigor del presupuesto como el obtenido por modificaciones de crédito |
| Crédito ejecutado / crédito consignado | Se calcula el porcentaje que representa el crédito presupuestario finalmente ejecutado respecto al crédito consignado para esta actuación |
| Número de inmuebles para los que concede subvención | Cantidad de inmuebles que son objeto de subvención |
| Número de inmuebles subvencionados BIC, catalogados o no incluidos en instrumento de protección pero con valor patrimonial | Entre las solicitudes estimadas se diferencia el número de las que corresponden a inmuebles declarados bienes de interés cultural o con expediente incoado a tales efectos, los que están incluidos en el oportuno catálogo municipal de bienes patrimoniales culturales y los que no están incorporados en ningún instrumento de protección del patrimonio cultural pero que ostentan valor patrimonial |
| Distribución geográfica de las subvenciones por municipios | Número de subvenciones concedidas diferenciadas según los municipios en los que se ubican los inmuebles |
| Porcentaje cofinanciación del Cabildo Insular de Tenerife | Se calcula el porcentaje de cofinanciación del Cabildo Insular de Tenerife respecto al presupuesto total de las actuaciones subvencionadas |

## CAPÍTULO IV

### Subvenciones al Obispado de Tenerife para la restauración de bienes muebles de valor cultural

**Norma 28ª.- Definición de esta línea de actuación.**

**1.** Las acciones se refieren al extraordinario patrimonio mueble que la Iglesia católica conserva. El conjunto de esculturas, pinturas y otros ejemplos de arte mobiliar de titularidad eclesiástica, constituye ejemplo de la producción artística histórica, vinculada a los principales estilos que han marcado el devenir del arte hispano y que en Tenerife se encuentra magníficamente representada a través de estos fondos integrados en el patrimonio eclesial.

**2.** El Obispado de Tenerife propone las intervenciones a desarrollar, dado que cuenta con la adecuada información para valorar el estado de conservación de los bienes de su propiedad, la urgencia de la actuación requerida y las expectativas de uso de los mismos.

**3.** La aportación de este Cabildo Insular se trasfiere al Obispado de Tenerife, quien asume la realización de cada actuación, que incluye la redacción de los proyectos, así como la dirección y ejecución de los trabajos de restauración, llevando a cabo las contrataciones que sean precisas a tales efectos.

**Norma 29ª.- Objetivos de esta línea de actuación.**

- Contribuir a la creación de empleo vinculado a la difusión de los valores de los referidos bienes.
- Posibilidad de crear museos de arte sacro.
- Fomentar la creación de empleo en un sector tan especializado como el de la restauración y las Bellas Artes.

**Norma 30ª.- Procedimiento de concesión de las subvenciones.**

**Por ausencia del firmante.**

**1.** Se solicitó al Obispado de Tenerife la remisión de una relación priorizada de posibles intervenciones a incluir en el citado Programa. Dicha institución presentó la oportuna relación y en la sesión de la Comisión de colaboración para la protección y conservación de los bienes de titularidad eclesiástica integrantes de Patrimonio Histórico de la isla de Tenerife celebrada el 13 de abril de 2023, se acordó establecer determinadas prioridades, en virtud de la aplicación de los oportunos criterios de selección de intervenciones.

**2.** Por parte del Obispado de Tenerife se remitió propuesta definitiva de actuaciones, incluyendo la valoración efectuada respecto a cada una, siendo esta propuesta estudiada por el Cabildo Insular a efectos de llevar a cabo la aprobación del Programa el 11 de octubre de 2023.

**3.** De conformidad con lo establecido en la norma 1ª.6, el Obispado de Tenerife podrá presentar solicitudes a efectos de proceder, entre otros extremos, a la inclusión o supresión de intervenciones y modificaciones de los presupuestos u orden de prioridad de las acciones. Estas solicitudes deberán ser analizadas por la corporación insular, a fin de, en su caso, ser incorporadas al Programa.

**4.** Dado que el Obispado de Tenerife puede solicitar determinadas modificaciones respecto a las intervenciones previstas en el Programa, podrá ocurrir que el orden de concesión de las subvenciones no concuerde totalmente con la puntuación asignada a cada una de las intervenciones.

**Norma 31ª.- Criterios para la selección de las actuaciones a desarrollar.**

**1.** Los criterios de selección se fundamentan en la propuesta que formula el Obispado de Tenerife, acodados por la anteriormente citada Comisión de colaboración entre dicha entidad eclesiástica y el Cabildo Insular de Tenerife.

**2.** Los mencionados criterios son los siguientes:

- Patologías que padece el bien: daños relacionados con la estructura, el soporte, la policromía, el vidriado y la plata, así como ataques de xilófagos.
- Valor histórico, artístico y devocional.
- Protección BIC.

**Norma 32ª.- Financiación de las actuaciones.**

Se subvenciona, con carácter general, salvo causas justificadas, el 80% del presupuesto de la actuación, asumiendo el Obispado de Tenerife el restante 20%, así como los honorarios de redacción de los proyectos y otros gastos.

**Norma 33ª.- Actuaciones seleccionadas.**

**1.- Retablo del Señor Preso (fase II).** Nuestra Señora de la Concepción (La Orotava). Retablo barroco, madera tallada y policromada en grisalla. Anónimo, siglos XVII y XVIII (grisalla finales siglo XIX).

| PATOLOGÍA | PUNTUACIÓN |
|---|---|
| Daños estructurales | 12 |
| Daños en soporte | 9 |
| Daños en policromía | 10 |
| Ataque xilófagos | 10 |
| Valor histórico, artístico y devocional | 9 |
| CATEGORÍA (vinculado a un BIC) | 1 |
| **TOTAL** | **51** |

**Por ausencia del firmante.**


| Código Seguro De Verificación | MLvixZo9v62fk37ErCTCaQ | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular) | Firmado | 24/06/2026 17:56:19 |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/MLvixZo9v62fk37ErCTCaQ | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | Página | 44/74 |

**2.- Peana de plata del Señor de la Humildad y Paciencia (fase II). Parroquia de** Santo Domingo de Guzmán (San Cristóbal de La Laguna). Base procesional en madera, plata en su color y plata sobredorada. Anónimo, siglos XVII y XVIII (adiciones de metales siglos XIX y XX).

| | |
|---|---|
| Daños estructurales | 12 |
| Daños en soporte | 10 |
| Daños en la plata | 10 |
| Ataque xilófagos | 9 |
| Valor histórico, artístico y devocional | 10 |
| CATEGORÍA | 0 |
| **TOTAL** | **51** |

**3.- Retablo de la Virgen del Carmen (fase II).** Parroquia de Nuestra Señora de La Concepción (Santa Cruz de Tenerife). Retablo barroco (1724), madera policromada y dorada. Autor: Manuel Álvarez.

| | |
|---|---|
| Daños estructurales | 12 |
| Daños en soporte | 10 |
| Daños en policromía | 9 |
| Ataque xilófagos | 10 |
| Valor histórico, artístico y devocional | 9 |
| CATEGORÍA | 0 |
| **TOTAL** | **50** |

**4.- Imagen de San Bartolomé.** Parroquia de San Bartolomé Apóstol (San Cristóbal de La Laguna). Imagen en madera tallada y policromada. Anónimo, finales siglo XVI, taller sevillano.

| | |
|---|---|
| Daños estructurales | 9 |
| Daños en soporte | 10 |
| Daños en policromía | 10 |
| Ataque xilófagos | 8 |
| Valor histórico, artístico y devocional | 10 |
| CATEGORÍA (vinculado a un BIC) | 1 |
| **TOTAL** | **48** |

**5.- Lienzo "Trinidad de Tierra".** Parroquia de Nuestra Señora de la Peña de Francia (Puerto de la Cruz). Óleo sobre lienzo, estilo barroco, sobre un tema relativo a la Sagrada Familia (anónimo, siglo XVIII).

| | |
|---|---|
| Daños estructurales | 9 |
| Daños en soporte | 10 |
| Daños en policromía | 10 |
| Ataque xilófagos | 9 |

**Por ausencia del firmante.**


| Código Seguro De Verificación | MLvixZo9v62fk37ErCTCaQ | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular) | Firmado | 24/06/2026 17:56:19 |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/MLvixZo9v62fk37ErCTCaQ | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | Página | 45/74 |

| | |
|---|---|
| Valor histórico, artístico y devocional | 10 |
| CATEGORÍA | 0 |
| **TOTAL** | **48** |

**6.- Imagen de Santa Teresa de Jesús.** Parroquia de Nuestra Señora de la Concepción (Santa Cruz de Tenerife).

| | |
|---|---|
| Daños estructurales | 6 |
| Daños en soporte | 7 |
| Daños en policromía | 7 |
| Ataque xilófagos | 9 |
| Valor histórico, artístico y devocional | 9 |
| CATEGORÍA | 9 |
| **TOTAL** | **48** |

**7.- Pila Bautismal (cerámica vidriada).** Parroquia de Nuestra Señora de la Concepción (San Cristóbal de La Laguna). Realizada en barro moldeado, estampillado, cocido y vidriado. Posible estilo mudéjar-renacentista. Taller anónimo sevillano, años 1555-1556. Fue la primera pila bautismal de la parroquia.

| | |
|---|---|
| Daños estructurales | 10 |
| Daños en soporte | 10 |
| Daños en vidriado | 8 |
| Ataque xilófagos | 8 |
| Valor histórico, artístico y devocional | 10 |
| CATEGORÍA (vinculado a un BIC) | 1 |
| **TOTAL** | **47** |

**8.- Artesonado del Altar Mayor.** Capilla de la Orden Tercera de San Francisco (Santa Cruz de Tenerife). Cubierta ochavada con almizate, realizada en madera, cañizo y cubierto por lienzos policromados. Atribuida a Juan Bautista de Cárdenas y Rafael Henríquez (Tenerife), posterior a 1760 (intervención en 1902). Su estado de conservación es muy grave.

| | |
|---|---|
| Daños estructurales | 10 |
| Daños en soporte | 9 |
| Daños y pérdidas en las piezas de plata | 10 |
| Ataque xilófagos | 9 |
| Valor histórico, artístico y devocional | 9 |
| CATEGORÍA | 0 |
| **TOTAL** | **47** |

**9.- Retablo del Santísimo Sacramento (fase I).** Nuestra Señora de las Nieves (Taganana. Santa Cruz de Tenerife). Retablo hornacina, realizado en madera tallada y policromada. Anónimo, barroco canario del siglo XVIII.

**Por ausencia del firmante.**

| | |
|---|---|
| Daños estructurales | 7 |
| Daños en soporte | 9 |
| Daños en policromía | 11 |
| Ataque xilófagos | 8 |
| Valor histórico, artístico y devocional | 8 |
| CATEGORÍA (vinculado a un BIC) | 1 |
| **TOTAL** | **46** |

**10.- Imagen de San Nicolás.** Nuestra Señora de la Concepción (Santa Cruz de Tenerife). Retablo hornacina, realizado en madera tallada y policromada. Anónimo, barroco canario del siglo XVIII.

| | |
|---|---|
| Daños estructurales | 6 |
| Daños en soporte | 7 |
| Daños en policromía | 7 |
| Ataque xilófagos | 10 |
| Valor histórico, artístico y devocional | 9 |
| CATEGORÍA (vinculado a un BIC) | 7 |
| **TOTAL** | **46** |

**11.- Artesonado de la Capilla Mayor.** Parroquia de Nuestra Señora del Pilar (Santa Cruz de Tenerife). Artesonado anterior a 1750, barroco canario, realizado en madera policromada y dorada, que representa “La Glorificación de la Virgen del Pilar”. Autor de la policromía: Nicolás Lorenzo de Fleitas y Abreu, en la segunda mitad del siglo XVIII.

| | |
|---|---|
| Daños estructurales | 10 |
| Daños en soporte | 9 |
| Daños en policromía | 9 |
| Ataque xilófagos | 8 |
| Valor histórico, artístico y devocional | 9 |
| CATEGORÍA | 0 |
| **TOTAL** | **45** |

**12.- Imagen de San Lorenzo.** Parroquia de San Lorenzo Mártir (Valle San Lorenzo, Arona). Imagen del siglo XVIII.

| PATOLOGÍA | PUNTUACIÓN |
|---|---|
| Daños estructurales | 8 |
| Daños en soporte | 9 |
| Daños en policromía | 9 |
| Ataque xilófagos | 8 |

**Por ausencia del firmante.**

| | |
|---|---|
| Valor histórico, artístico y devocional | 8 |
| CATEGORÍA | 0 |
| **TOTAL** | **42** |

**13.- Retablo de la Capilla de San Pedro y Santos Varones.** Parroquia de Nuestra Señora de La Concepción (Santa Cruz de Tenerife). Retablo barroco del siglo XVIII (c. 1750), anónimo, en madera tallada, policromada y dorada.

| | |
|---|---|
| Daños estructurales | 8 |
| Daños en soporte | 8 |
| Daños en policromía | 9 |
| Ataque xilófagos | 107 |
| Valor histórico, artístico y devocional | 7 |
| CATEGORÍA | 0 |
| **TOTAL** | **42** |

**14.- Retablo Mayor.** Iglesia de San Francisco de Asís (Puerto de la Cruz). Retablo del siglo XVIII, anónimo, en madera tallada, policromada y dorada.

| | |
|---|---|
| Daños estructurales | 7 |
| Daños en soporte | 7 |
| Daños en policromía | 10 |
| Ataque xilófagos | 10 |
| Valor histórico, artístico y devocional | 7 |
| CATEGORÍA (vinculado a un BIC) | 1 |
| **TOTAL** | **42** |

**15.- Retablo del Señor de la Cañita (fase I).** Parroquia de Nuestra Señora de La Concepción (Santa Cruz de Tenerife). Retablo barroco (anterior a 1737), anónimo, en madera tallada, policromada y dorada.

| | |
|---|---|
| Daños estructurales | 7 |
| Daños en soporte | 8 |
| Daños en policromía | 10 |
| Ataque xilófagos | 10 |
| Valor histórico, artístico y devocional | 7 |
| CATEGORÍA | 0 |
| **TOTAL** | **42** |

**16.- Retablo del Señor de la Cañita (fase II).** Parroquia de Nuestra Señora de La Concepción (Santa Cruz de Tenerife). Retablo barroco (anterior a 1737), anónimo, en madera tallada, policromada y dorada.

| | |
|---|---|
| Daños estructurales | 7 |

**Por ausencia del firmante.**

| | |
|---|---|
| Daños en soporte | 8 |
| Daños en policromía | 10 |
| Ataque xilófagos | 10 |
| Valor histórico, artístico y devocional | 7 |
| CATEGORÍA | 0 |
| **TOTAL** | **42** |

**17.- Retablo-relieve del Nacimiento de Jesús.** Parroquia antiguo Hospital de los Dolores (San Cristóbal de La Laguna).

| | |
|---|---|
| Daños estructurales | 7 |
| Daños en soporte | 8 |
| Daños en policromía | 10 |
| Ataque xilófagos | 10 |
| Valor histórico, artístico y devocional | 7 |
| CATEGORÍA | 0 |
| **TOTAL** | **42** |

**18.- Retablo del Sagrado Corazón de Jesús.** Parroquia de Nuestra Señora de la Luz (Guía de Isora). Retablo neogótico, anónimo y de principios del siglo XX.

| | |
|---|---|
| Daños estructurales | 8 |
| Daños en soporte | 8 |
| Daños en policromía | 9 |
| Ataque xilófagos | 8 |
| Valor histórico, artístico y devocional | 8 |
| CATEGORÍA | 0 |
| **TOTAL** | **41** |

**19.- Retablo del Señor de las Tribulaciones.** Parroquia de San Francisco de Asís (Santa Cruz de Tenerife). Retablo barroco de mediados del siglo XVIII, anónimo.

| | |
|---|---|
| Daños estructurales | 9 |
| Daños en soporte | 8 |
| Daños en policromía | 7 |
| Ataque xilófagos | 9 |
| Valor histórico, artístico y devocional | 8 |
| CATEGORÍA | 0 |
| **TOTAL** | **41** |

**Por ausencia del firmante.**


| Código Seguro De Verificación | MLvixZo9v62fk37ErCTCaQ | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular) | Firmado | 24/06/2026 17:56:19 |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/MLvixZo9v62fk37ErCTCaQ | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | Página | 49/74 |

**20.- Retablo del Santísimo Sacramento (fase II).** Parroquia de Nuestra Señora de las Nieves (Taganana. Santa Cruz de Tenerife). Retablo hornacina, realizado en madera tallada y policromada. Anónimo, barroco canario del siglo XVIII.

| | |
|---|---|
| Daños estructurales | 7 |
| Daños en soporte | 7 |
| Daños en policromía | 10 |
| Ataque xilófagos | 7 |
| Valor histórico, artístico y devocional | 8 |
| CATEGORÍA (vinculado a un BIC) | 1 |
| **TOTAL** | **40** |

**21.- Retablo de Santiago Apóstol.** Parroquia de Nuestra Señora de La Concepción (Santa Cruz de Tenerife). Retablo barroco.

| | |
|---|---|
| Daños estructurales | 9 |
| Daños en soporte | 9 |
| Daños en policromía | 8 |
| Ataque xilófagos | 8 |
| Valor histórico, artístico y devocional | 8 |
| CATEGORÍA | 0 |
| **TOTAL** | **42** |

**22.- Retablo de Nuestra Señora de los Remedios.** Parroquia de Nuestra Señora de La Concepción (Santa Cruz de Tenerife). Retablo barroco.

| | |
|---|---|
| Daños estructurales | 9 |
| Daños en soporte | 9 |
| Daños en policromía | 8 |
| Ataque xilófagos | 8 |
| Valor histórico, artístico y devocional | 8 |
| CATEGORÍA | 0 |
| **TOTAL** | **42** |

**23.- Cuadro de Santa Catalina de Siena.** Parroquia de Santa Ana (Garachico).

| | |
|---|---|
| Daños estructurales | 6 |
| Daños en soporte | 9 |
| Daños en policromía | 9 |
| Ataque xilófagos | 5 |

**Por ausencia del firmante.**

| | |
|---|---|
| Valor histórico, artístico y devocional | 7 |
| CATEGORÍA | 6 |
| **TOTAL** | **42** |

**24.- Andas del Corpus, fase I.** S.I. Catedral de Nuestra Señora de los Remedios (San Cristóbal de La Laguna). Siglo XVIII, realizadas en plata repujada sobre alma de madera.

| | |
|---|---|
| Daños estructurales | 8 |
| Daños en soporte | 8 |
| Daños y pérdidas en las piezas de plata | 9 |
| Ataque xilófagos | 6 |
| Valor histórico, artístico y devocional | 9 |
| CATEGORÍA | 0 |
| **TOTAL** | **40** |

**25.- Andas de la Virgen de los Remedios.** Parroquia de Santiago Apóstol (Los Realejos). Andas del siglo XVIII, de estilo barroco y autor anónimo. Realizadas en plata en su color, cincelada y repujada, clavada sobre almas de carpintería con acoples, pasadores y refuerzos metálicos de forja.

| | |
|---|---|
| Daños estructurales | 8 |
| Daños en soporte | 8 |
| Daños en policromía | 9 |
| Ataque xilófagos | 6 |
| Valor histórico, artístico y devocional | 9 |
| CATEGORÍA | 0 |
| **TOTAL** | **40** |

**26.- Cuadro "La Santa Cena".** S.I. Catedral de Nuestra Señora de los Remedios (San Cristóbal de La Laguna). Óleo sobre lienzo del artista Juan del Miranda, siglo XVIII.

| | |
|---|---|
| Daños estructurales | 7 |
| Daños en soporte | 8 |
| Daños y pérdidas en las piezas de plata | 8 |
| Ataque xilófagos | 7 |
| Valor histórico, artístico y devocional | 9 |
| CATEGORÍA | 0 |
| **TOTAL** | **39** |

**27.- Retablo de la Epístola.** Parroquia de Santo Domingo de Guzmán (San Cristóbal de La Laguna). Retablo barroco, madera policromada.

| | |
|---|---|
| Daños estructurales | 8 |

**Por ausencia del firmante.**

| | |
|---|---|
| Daños en soporte | 8 |
| Daños en policromía | 8 |
| Ataque xilófagos | 8 |
| Valor histórico, artístico y devocional | 7 |
| CATEGORÍA | 0 |
| **TOTAL** | **39** |

**28.- Retablo de Nuestra Señora del Rosario.** Parroquia de Nuestra Señora de la Concepción (Santa Cruz de Tenerife). Retablo barroco.

| | |
|---|---|
| Daños estructurales | 8 |
| Daños en soporte | 8 |
| Daños en policromía | 7 |
| Ataque xilófagos | 8 |
| Valor histórico, artístico y devocional | 8 |
| CATEGORÍA | 0 |
| **TOTAL** | **39** |

**29.- Retablo de Nuestra Señora de Candelaria.** Parroquia de Nuestra Señora de la Concepción (Santa Cruz de Tenerife). Retablo barroco.

| | |
|---|---|
| Daños estructurales | 8 |
| Daños en soporte | 8 |
| Daños en policromía | 7 |
| Ataque xilófagos | 8 |
| Valor histórico, artístico y devocional | 8 |
| CATEGORÍA | 0 |
| **TOTAL** | **39** |

**30.- Artesonado mudéjar de la Capilla de San Juan Evangelista.** Parroquia de Nuestra Señora de la Concepción (San Cristóbal de La Laguna). Techumbre policromada de estilo mudéjar, datada en el siglo XVI.

| | |
|---|---|
| Daños estructurales | 7 |
| Daños en soporte | 6 |
| Daños en policromía | 8 |
| Ataque xilófagos | 7 |
| Valor histórico, artístico y devocional | 9 |
| CATEGORÍA (vinculado a un BIC) | 1 |
| **TOTAL** | **38** |

**Por ausencia del firmante.**

**31.- Artesonado mudéjar de la Capilla de San Antonio.** Parroquia de Nuestra Señora de la Concepción (San Cristóbal de La Laguna). Techumbre policromada de estilo mudéjar, datada en el siglo XVI.

| | |
|---|---|
| Daños estructurales | 7 |
| Daños en soporte | 6 |
| Daños en policromía | 7 |
| Ataque xilófagos | 7 |
| Valor histórico, artístico y devocional | 9 |
| CATEGORÍA (vinculado a un BIC) | 1 |
| **TOTAL** | **37** |

**32.- Retablo de la Virgen del Rosario.** Parroquia de Nuestra Señora. de las Nieves (Taganana. Santa Cruz de Tenerife). Retablo de principios del s. XVIII, policromado imitando madera.

| | |
|---|---|
| Daños estructurales | 6 |
| Daños en soporte | 7 |
| Daños en policromía | 7 |
| Ataque xilófagos | 7 |
| Valor histórico, artístico y devocional | 8 |
| CATEGORÍA (vinculado a un BIC) | 1 |
| **TOTAL** | **36** |

**33.- Púlpito.** Parroquia de San Juan Bautista (La Orotava). Obra del siglo XVIII, en madera tallada y policromada.

| | |
|---|---|
| Daños estructurales | 7 |
| Daños en soporte | 5 |
| Daños en policromía | 8 |
| Ataque xilófagos | 7 |
| Valor histórico, artístico y devocional | 8 |
| CATEGORÍA | 0 |
| **TOTAL** | **35** |

**34.- Púlpito.** Parroquia de San Marcos Evangelista (Icod de los Vinos). Obra en madera policromada. Primeras décadas del siglo XIX.

| | |
|---|---|
| Daños estructurales | 6 |
| Daños en soporte | 5 |
| Daños en policromía | 8 |
| Ataque xilófagos | 6 |

**Por ausencia del firmante.**


| Código Seguro De Verificación | MLvixZo9v62fk37ErCTCaQ | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular) | Firmado | 24/06/2026 17:56:19 |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/MLvixZo9v62fk37ErCTCaQ | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | Página | 53/74 |

| | |
|---|---|
| Valor histórico, artístico y devocional | 8 |
| CATEGORÍA (vinculado a un BIC) | 1 |
| **TOTAL** | **34** |

**RESTAURACIÓN DE BIENES MUEBLES**

| Orden prioridad | Municipio | Parroquia | Puntuación | Intervención | Presupuesto (€) |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | La Orotava | Nuestra Señora de la Concepción | 51 | Retablo del Señor Preso (fase II) | 50.766,61 |
| 2 | San Cristóbal de La Laguna | Santo Domingo de Guzmán | 51 | Peana de plata del Señor de la Humildad y Paciencia (fase II) | 26.028,16 |
| 3 | Santa Cruz de Tenerife | Nuestra Señora de la Concepción | 50 | Retablo de la Virgen del Carmen (fase II) | 45.791,41 |
| 4 | San Cristóbal de La Laguna | San Bartolomé Apóstol (Tejina) | 48 | Imagen de San Bartolomé | 8.945,20 |
| 5 | Puerto de la Cruz | Nuestra Señora de la Peña de Francia | 48 | Lienzo “Trinidad de Tierra” | 6.313,00 |
| 6 | Santa Cruz de Tenerife | Nuestra Señora. de la Concepción | 48 | Imagen de Santa Teresa de Jesús | 11.909,10 |
| 7 | San Cristóbal de La Laguna | Nuestra Señora. de la Concepción | 47 | Pila Bautismal (cerámica vidriada) | 6.253,50 |
| 8 | Santa Cruz de Tenerife | Capilla de la Orden Tercera de San Francisco | 47 | Artesonado del Altar Mayor | 55.388,55 |
| 9 | Santa Cruz de Tenerife | Nuestra Señora de las Nieves (Taganana) | 46 | Retablo del Santísimo Sacramento (fase I) | 16.317,50 |
| 10 | Santa Cruz de Tenerife | Nuestra Señora. de la Concepción | 46 | Imagen de San Nicolás | 11.445,79 |
| 11 | Santa Cruz de Tenerife | Nuestra Señora del Pilar | 45 | Artesonado de la Capilla Mayor | 68.600,48 |
| 12 | Arona | San Lorenzo Mártir (Valle San Lorenzo) | 42 | Imagen de San Lorenzo | 7.971,50 |
| 13 | Santa Cruz de Tenerife | Nuestra Señora de la Concepción | 42 | Retablo de la Capilla de San Pedro y Santos Varones | 51.948,50 |
| 14 | Puerto de la Cruz | San Francisco de Asís | 42 | Retablo Mayor | 70.812,60 |
| 15 | Santa Cruz de Tenerife | Nuestra Señora de La Concepción | 42 | Retablo del Señor de la Cañita (fase I) | 31.822,00 |

**Por ausencia del firmante.**


| Código Seguro De Verificación | MLvixZo9v62fk37ErCTCaQ | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular) | Firmado | 24/06/2026 17:56:19 |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/MLvixZo9v62fk37ErCTCaQ | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | Página | 54/74 |

| Orden prioridad | Municipio | Parroquia | Puntuación | Intervención | Presupuesto (€) |
|---|---|---|---|---|---|
| 16 | Santa Cruz de Tenerife | Nuestra Señora de La Concepción | 42 | Retablo del Señor de la Cañita (fase II) | 31.822,00 |
| 17 | San Cristóbal de La Laguna | Antiguo Hospital de los Dolores | 42 | Retablo-relieve del Nacimiento de Jesús | 45.952,22 |
| 18 | Guía de Isora | Nuestra Señora de la Luz | 41 | Retablo del Sagrado Corazón de Jesús | 31.875,30 |
| 19 | Santa Cruz de Tenerife | San Francisco de Asís | 41 | Retablo del Señor de las Tribulaciones | 99.790,88 |
| 20 | Santa Cruz de Tenerife | Nuestra Señora de las Nieves (Taganana) | 40 | Retablo del Santísimo Sacramento (fase II) | 13.910,00 |
| 21 | Santa Cruz de Tenerife | Nuestra Señora de la Concepción | 42 | Retablo de Santiago Apóstol | 63.970,00 |
| 22 | Santa Cruz de Tenerife | Nuestra Señora de la Concepción | 42 | Retablo de Nuestra Señora de los Remedios | 51.780,00 |
| 23 | Garachico | Santa Ana | 42 | Cuadro de Santa Catalina de Siena | 3.745,00 |
| 24 | San Cristóbal de La Laguna | S.I. Catedral | 40 | Andas del Corpus (fase I) | 50.000,00 |
| 25 | Los Realejos | Santiago Apóstol | 40 | Andas de la Virgen de los Remedios | 46.153,22 |
| 26 | San Cristóbal de La Laguna | S.I. Catedral | 39 | Cuadro: “La Santa Cena” | 8.677,00 |
| 27 | San Cristóbal de La Laguna | Santo Domingo de Guzmán | 39 | Retablo de la Epístola | 56.924,00 |
| 28 | Santa Cruz de Tenerife | Nuestra Señora de la Concepción | 39 | Retablo de Nuestra Señora del Rosario | 53.500,00 |
| 29 | Santa Cruz de Tenerife | Ntra. Sra. de la Concepción | 39 | Retablo de Nuestra Señora de Candelaria | 71.048,00 |
| 30 | San Cristóbal de La Laguna | Nuestra Señora de la Concepción | 38 | Artesonado mudéjar de la Capilla de San Juan Evangelista | 67.303,00 |
| 31 | San Cristóbal de La Laguna | Nuestra Señora de la Concepción | 37 | Artesonado mudéjar de la Capilla de San Antonio | 68.000,00 |
| 32 | Santa Cruz de Tenerife | Nuestra Señora de las Nieves (Taganana) | 36 | Retablo de la Virgen del Rosario | 30.602,00 |
| 33 | La Orotava | San Juan Bautista | 35 | Púlpito | 32.500,00 |

**Por ausencia del firmante.**


| Código Seguro De Verificación | MLvixZo9v62fk37ErCTCaQ | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular) | Firmado | 24/06/2026 17:56:19 |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/MLvixZo9v62fk37ErCTCaQ | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | Página | 55/74 |

| Orden prioridad | Municipio | Parroquia | Puntuación | Intervención | Presupuesto (€) |
|---|---|---|---|---|---|
| 34 | Icod de los Vinos | San Marcos Evangelista | 34 | Púlpito | 15.301,00 |
| **Total** | | | | | **1.313.167,52** |

**Norma 33ª.bis.- Indicadores y metodología de seguimiento.**

| Indicador | Metodología de seguimiento |
|---|---|
| Crédito presupuestario concedido | Crédito consignado para esta actuación, tanto el previsto inicialmente a la entrada en vigor del presupuesto como el obtenido por modificaciones de crédito |
| Crédito ejecutado / crédito consignado | Se calcula el porcentaje que representa el crédito presupuestario finalmente ejecutado respecto al crédito consignado para esta actuación |
| Número de bienes muebles para los que concede subvención | Cantidad de bienes muebles que son objeto de subvención |
| Número de bienes muebles subvencionados BIC, catalogados o no incluidos en instrumento de protección pero con valor patrimonial | Entre las solicitudes estimadas se diferencia el número de las que corresponden a bienes muebles declarados de interés cultural o con expediente incoado a tales efectos, los que están incluidos en el oportuno catálogo municipal de bienes patrimoniales culturales y los que no están incorporados en ningún instrumento de protección del patrimonio cultural pero que ostentan valor patrimonial |
| Distribución geográfica de las subvenciones por municipios | Número de subvenciones concedidas diferenciadas según los municipios en los que se ubican los bienes muebles |
| Porcentaje cofinanciación del Cabildo Insular de Tenerife | Se calcula el porcentaje de cofinanciación del Cabildo Insular de Tenerife respecto al presupuesto total de las actuaciones subvencionadas |

## CAPÍTULO V

## Subvenciones al Obispado de Tenerife para la restauración de órganos musicales antiguos de valor cultural

**Norma 34ª.- Definición de esta línea de actuación.**

**1.** Los órganos musicales representan piezas de arte mueble muy singulares del patrimonio religioso, que requieren de una delicada labor de restauración, lo que justifica el establecimiento de una línea de actuación específica para los mismos.

**2.** La singularidad de este tipo de bienes implica que para su adecuada puesta un uso, sea necesario, según los casos, actuar tanto en el elemento mueble del órgano, es decir, la caja, como en la parte estrictamente musical, para lo que se requiere el trabajo de personas con distinta titulación (restaurador/a de bienes muebles y organero/a, respectivamente).

**3.** El Obispado de Tenerife propone las intervenciones a desarrollar, dado que cuenta con la adecuada información para valorar el estado de conservación de los bienes de su propiedad, la urgencia de la actuación requerida y las expectativas de uso de los mismos.

**Por ausencia del firmante.**

**4.** La aportación de este Cabildo Insular se trasfiere al Obispado de Tenerife, quien asume la realización de cada actuación, que incluye la redacción de los proyectos, así como la dirección y ejecución de los trabajos de restauración, llevando a cabo las contrataciones que sean precisas a tales efectos.

**Norma 35ª.- Objetivos de esta línea de actuación.**

- Contribuir a fomentar la creación de empleo vinculado a la difusión de los valores de los referidos bienes.

- Fomentar la creación de empleo en un sector tan especializado como el de la restauración de bienes muebles, para los casos en sea necesario intervenir en la caja del órgano y, en concreto, en el relativo a los/las organeros/as, al actuar sobre el elemento musical del bien.

- Generar usos alternativos, al margen del litúrgico, en iglesias y templos, mediante la organización de actos musicales, generando nuevos atractivos para la población y el turismo.

**Norma 36ª.- Procedimiento de concesión de las subvenciones.**

**1.** Se solicitó al Obispado de Tenerife la remisión de una relación priorizada de posibles intervenciones a incluir en el citado Programa. Dicha institución presentó la oportuna relación en la sesión de la Comisión de colaboración para la protección y conservación de los bienes de titularidad eclesiástica integrantes de Patrimonio Histórico de la isla de Tenerife celebrada el 13 de abril de 2023, y se acordó establecer determinadas prioridades, en virtud de la aplicación de los oportunos criterios de selección de intervenciones.

**2.** Por parte del Obispado de Tenerife se remitió propuesta definitiva de actuaciones, incluyendo la valoración efectuada respecto a cada una, siendo esta propuesta estudiada por el Cabildo Insular a efectos de llevar a cabo la aprobación del Programa el 11 de octubre de 2023.

**3.** De conformidad con lo establecido en la norma 1ª.6, el Obispado de Tenerife podrá presentar solicitudes a efectos de proceder, entre otros extremos, a la inclusión o supresión de intervenciones y modificaciones de los presupuestos u orden de prioridad de las acciones. Estas solicitudes deberán ser analizadas por la corporación insular, a fin de, en su caso, ser incorporadas al Programa.

**4.** Dado que el Obispado de Tenerife puede solicitar determinadas modificaciones respecto a las intervenciones previstas en el Programa, podrá ocurrir que el orden de concesión de las subvenciones no concuerde totalmente con la puntuación asignada a cada una de las intervenciones.

**Norma 37ª.- Criterios para la selección de las actuaciones a desarrollar.**

**1.** Los criterios de selección se fundamentan en la propuesta que formula el Obispado de Tenerife, acodados por la anteriormente citada Comisión de colaboración entre dicha entidad eclesiástica y el Cabildo Insular de Tenerife.

**2.** Los mencionados criterios son los siguientes:

- Patologías y uso del órgano: daños estructurales, daños en mecánica y sonido, y uso litúrgico.

- Valor histórico-artístico.

- Protección BIC.

**Norma 38ª.- Financiación de las actuaciones.**

Se subvenciona, con carácter general, salvo causas justificadas, el 80% del presupuesto de la actuación, asumiendo el Obispado de Tenerife el restante 20%, así como los honorarios de redacción de los proyectos y otros gastos.

**Norma 39ª.- Actuaciones seleccionadas.**

**1.- Órgano inglés, Bevington & Sons (1858).** S.I. Catedral de Nuestra Señora de los Remedios (San Cristóbal de La Laguna).

**Por ausencia del firmante.**

| PATOLOGÍA Y USO | PUNTUACIÓN |
|---|---|
| Daños estructurales | 9 |
| Daños en mecánica y sonido | 9 |
| Uso litúrgico | 9 |
| Valor histórico – artístico | 9 |
| CATEGORÍA | 0 |
| **TOTAL** | **36** |

**2.- Órgano de la Escuela Castellano-Andaluza (c. 1780), Antonio Corchado (junior), fase I.** Parroquia de San Francisco de Asís (Santa Cruz de Tenerife).

| PATOLOGÍA Y USO | PUNTUACIÓN |
|---|---|
| Daños estructurales | 9 |
| Daños en mecánica y sonido | 9 |
| Uso litúrgico | 9 |
| Valor histórico – artístico | 9 |
| CATEGORÍA | 0 |
| **TOTAL** | **36** |

**3.- Órgano de la Escuela Castellano-Andaluza (c. 1780), Antonio Corchado (junior), fase II.** Parroquia de San Francisco de Asís (Santa Cruz de Tenerife).

| PATOLOGÍA Y USO | PUNTUACIÓN |
|---|---|
| Daños estructurales | 9 |
| Daños en mecánica y sonido | 9 |
| Uso litúrgico | 9 |
| Valor histórico – artístico | 9 |
| CATEGORÍA | 0 |
| **TOTAL** | **36** |

**4.- Órgano.** Parroquia de Nuestra Señora de la Concepción (Santa Cruz de Tenerife).

| PATOLOGÍA Y USO | PUNTUACIÓN |
|---|---|
| Daños estructurales | 7 |
| Daños en mecánica y sonido | 9 |
| Uso litúrgico | 9 |
| Valor histórico – artístico | 10 |
| CATEGORÍA | 0 |

**Por ausencia del firmante.**


| Código Seguro De Verificación | MLvixZo9v62fk37ErCTCaQ | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular) | Firmado | 24/06/2026 17:56:19 |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/MLvixZo9v62fk37ErCTCaQ | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | Página | 58/74 |

| | |
|---|---|
| **TOTAL** | **35** |

**5.- Órgano, Amezúa (1920).** Iglesia de San Jorge (Santa Cruz de Tenerife).

| PATOLOGÍA Y USO | PUNTUACIÓN |
|---|---|
| Daños estructurales | 8 |
| Daños en mecánica y sonido | 9 |
| Uso litúrgico | 8 |
| Valor histórico – artístico | 9 |
| CATEGORÍA | 0 |
| **TOTAL** | **34** |

**6.- Órgano inglés, W. Bate (1904).** Antiguo Santuario de Nuestra Señora de Candelaria (Candelaria).

| PATOLOGÍA Y USO | PUNTUACIÓN |
|---|---|
| Daños estructurales | 8 |
| Daños en mecánica y sonido | 8 |
| Uso litúrgico | 9 |
| Valor histórico – artístico | 9 |
| CATEGORÍA | 0 |
| **TOTAL** | **34** |

**7.- Órgano, Fray Juan de San Pedro (1736).** Parroquia de Santa Ana (Garachico).

| PATOLOGÍA Y USO | PUNTUACIÓN |
|---|---|
| Daños estructurales | 7 |
| Daños en mecánica y sonido | 8 |
| Uso litúrgico | 9 |
| Valor histórico – artístico | 9 |
| CATEGORÍA (vinculado a un BIC) | 1 |
| **TOTAL** | **34** |

**8.- Órgano, François Mader, Marsella (1894).** Parroquia de Nuestra Señora de la Luz (Los Silos).

| PATOLOGÍA Y USO | PUNTUACIÓN |
|---|---|
| Daños estructurales | 7 |
| Daños en mecánica y sonido | 8 |
| Uso litúrgico | 9 |
| Valor histórico – artístico | 9 |

**Por ausencia del firmante.**


| Código Seguro De Verificación | MLvixZo9v62fk37ErCTCaQ | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular) | Firmado | 24/06/2026 17:56:19 |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/MLvixZo9v62fk37ErCTCaQ | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | Página | 59/74 |

| | |
|---|---|
| CATEGORÍA | 0 |
| **TOTAL** | **33** |

**9.- Órgano inglés (segunda mitad siglo XIX).** Parroquia de San Bartolomé Apóstol (Tejina, San Cristóbal de La Laguna).

| PATOLOGÍA Y USO | PUNTUACIÓN |
|---|---|
| Daños estructurales | 6 |
| Daños en mecánica y sonido | 7 |
| Uso litúrgico | 8 |
| Valor histórico – artístico | 8 |
| CATEGORÍA (vinculado a un BIC) | 1 |
| **TOTAL** | **30** |

**10.- Órgano, W. Bate (finales siglo XIX o principios siglo XX).** Parroquia de Nuestra Señora del Socorro (Tegueste).

| PATOLOGÍA Y USO | PUNTUACIÓN |
|---|---|
| Daños estructurales | 6 |
| Daños en mecánica y sonido | 7 |
| Uso litúrgico | 8 |
| Valor histórico – artístico | 8 |
| CATEGORÍA | 0 |
| **TOTAL** | **29** |

**11.- Órgano.** Parroquia de San Juan Bautista (San Juan de la Rambla).

| PATOLOGÍA Y USO | PUNTUACIÓN |
|---|---|
| Daños estructurales | 5 |
| Daños en mecánica y sonido | 5 |
| Uso litúrgico | 7 |
| Valor histórico – artístico | 7 |
| CATEGORÍA | 0 |
| **TOTAL** | **24** |

**12.- Órgano germano (1782).** Parroquia de San Pedro Apóstol (El Sauzal).

| PATOLOGÍA Y USO | PUNTUACIÓN |
|---|---|
| Daños estructurales | 5 |
| Daños en mecánica y sonido | 5 |

**Por ausencia del firmante.**

| | |
|---|---|
| Uso museístico | 6 |
| Valor histórico – artístico | 6 |
| CATEGORÍA | 0 |
| **TOTAL** | **22** |

**RESTAURACIÓN DE ÓRGANOS MUSICALES ANTIGUOS**

| Orden prioridad | Municipio | Parroquia | Tipo de órgano | Puntuación | Presupuesto (€) |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | San Cristóbal de La Laguna | S.I. Catedral | Órgano inglés, Bevington & Sons (1858) | 36 | 124.036,54 |
| 2 | Santa Cruz de Tenerife | San Francisco de Asís | Órgano de la Escuela Castellano-Andaluza (c. 1780) Antonio Corchado (junior), fase I | 36 | 125.000,00 |
| 3 | Santa Cruz de Tenerife | San Francisco de Asís | Órgano de la Escuela Castellano-Andaluza (c. 1780) Antonio Corchado (junior), fase II | 36 | 135.000,00 |
| 4 | Santa Cruz de Tenerife | Nuestra Señora de la Concepción | Órgano | 35 | 14.685,81 |
| 5 | Santa Cruz de Tenerife | Iglesia de San Jorge | Órgano. Amezúa (1920) | 34 | 81.061,06 |
| 6 | Candelaria | Antiguo Santuario de Candelaria | Órgano inglés, W. Bate (1904) | 34 | 70.000,00 |
| 7 | Garachico | Santa Ana | Órgano. Fray Juan de San Pedro (1736) | 34 | 150.000,00 |
| 8 | Los Silos | Ntra. Sra. de la Luz | Órgano. François Mader Marsella (1894) | 33 | 100.000,00 |
| 9 | San Cristóbal de La Laguna | San Bartolomé Apóstol (Tejina) | Órgano inglés (segunda mitad siglo XIX) | 30 | 60.000,00 |
| 10 | Tegueste | Nuestra Señora. del Socorro | Órgano. W. Bate (finales siglo XIX o principios siglo XX) | 29 | 40.000,00 |
| 11 | San Juan de la Rambla | San Juan Bautista | Órgano | 24 | 60.000,00 |
| 12 | El Sauzal | San Pedro Apóstol | Órgano germano (1782) | 22 | 15.000,00 |
| | | **Total** | | | **974.783,41** |

**Norma 39ª.bis.- Indicadores y metodología de seguimiento.**

**Por ausencia del firmante.**


| Código Seguro De Verificación | MLvixZo9v62fk37ErCTCaQ | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular) | Firmado | 24/06/2026 17:56:19 |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/MLvixZo9v62fk37ErCTCaQ | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | Página | 61/74 |

| Indicador | Metodología de seguimiento |
|---|---|
| Crédito presupuestario concedido | Crédito consignado para esta actuación, tanto el previsto inicialmente a la entrada en vigor del presupuesto como el obtenido por modificaciones de crédito |
| Crédito ejecutado / crédito consignado | Se calcula el porcentaje que representa el crédito presupuestario finalmente ejecutado respecto al crédito consignado para esta actuación |
| Número de órganos musicales para los que concede subvención | Cantidad de órganos musicales que son objeto de subvención |
| Número de órganos musicales subvencionados BIC, catalogados o no incluidos en instrumento de protección pero con valor patrimonial | Entre las solicitudes estimadas se diferencia el número de las que corresponden a órganos musicales declarados bienes de interés cultural o con expediente incoado a tales efectos, los que están incluidos en el oportuno catálogo municipal de bienes patrimoniales culturales y los que no están incorporados en ningún instrumento de protección del patrimonio cultural pero que ostentan valor patrimonial |
| Distribución geográfica de las subvenciones por municipios | Número de subvenciones concedidas diferenciadas según los municipios en los que se ubican los órganos musicales |
| Porcentaje cofinanciación del Cabildo Insular de Tenerife | Se calcula el porcentaje de cofinanciación del Cabildo Insular de Tenerife respecto al presupuesto total de las actuaciones subvencionadas |

## CAPÍTULO VI

### Subvenciones al Obispado de Tenerife para la digitalización de fondos del Archivo Histórico Diocesano

**Norma 40ª.- Definición de esta línea de actuación.**

**1.** El Archivo Histórico Diocesano del Obispado de Tenerife posee documentación básica para la genealogía (dispensas, índices, censos, etc.) y la microfilmación de todas las partidas sacramentales (bautismos, matrimonios y entierros) de las islas de El Hierro, La Gomera, La Palma y Tenerife, desde 1532, lo que lo hace imprescindible para todo aquellos que desean encontrar a algún familiar, realizar su árbol genealógico o para solucionar los trámites para la obtención de la nacionalidad.

Las parroquias de la Diócesis han remitido documentación parroquial al citado Archivo, lo cual agiliza enormemente las búsquedas.

Por tanto, el Archivo Histórico Diocesano es depositario de información histórica de importancia incalculable y ofrece un servicio que no presta ningún otro organismo, siendo la consulta a dichos fondos documentales totalmente gratuita.

**2.** Mediante un convenio de colaboración suscrito entre el Obispado de Tenerife y el Cabildo Insular de Tenerife, con fecha 22 de abril de 2015 –el cual se modificó mediante una adenda formalizada el 17 de junio de 2019- se reguló la colaboración para la digitalización del fondo documental de este Archivo, teniendo como objetivo principal el de contribuir a cumplir la misión de conservación, gestión y difusión de los ejemplares que lo componen, lo cual comprendía la colección formada por los registros sacramentales pertenecientes a las veintiocho parroquias históricas de la isla de Tenerife custodiados en el Archivo Histórico Diocesano. Este convenio suponía una primera fase de la digitalización que venía realizándose por la Diócesis en determinadas parroquias históricas de Tenerife, concretándose únicamente en los registros bautismales, por ser los más demandados por los usuarios.

**Por ausencia del firmante.**


| Código Seguro De Verificación | MLvixZo9v62fk37ErCTCaQ | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular) | Firmado | 24/06/2026 17:56:19 |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/MLvixZo9v62fk37ErCTCaQ | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | Página | 62/74 |

**2.** El Obispado de Tenerife ha propuesto continuar con la labor de digitalización, en este caso, para conservar la documentación del Archivo y para atender mejor y en mayor número a los investigadores, para lo que plantea las actas de los matrimonios y entierros de los treinta fondos parroquiales que custodia en la actualidad, siendo el marco cronológico la fundación de la parroquia hasta el año 1925.

**3.** La aportación de este Cabildo Insular se trasfiere al Obispado de Tenerife, quien asume la realización de los trabajos relacionados con la digitalización de los fondos del Archivo Histórico Diocesano, llevando a cabo las contrataciones que sean precisas a tales efectos.

**Norma 41ª.- Objetivos de esta línea de actuación.**

- Facilitar el acceso a la información de alto valor estadístico e histórico por parte de los usuarios, entre otros, antropólogos, demógrafos o sociólogos.

- Crear un laboratorio de desarrollo archivístico, volcando en Internet todo el fondo de documentación.

**Norma 42ª.- Procedimiento de concesión de las subvenciones.**

En la Comisión de colaboración para la protección y conservación de los bienes de titularidad eclesiástica integrantes de Patrimonio Histórico de la isla de Tenerife celebrada el 13 de abril de 2023, se acordó que el Cabildo Insular concediera una subvención plurianual para digitalizar las actas de los matrimonios y entierros de los treinta fondos parroquiales custodiados en el citado archivo.

**Norma 43ª.- Criterios para la selección de las actuaciones a desarrollar.**

**1.** El criterio de selección se fundamenta en la propuesta que formula el Obispado de Tenerife, acordado por la anteriormente citada Comisión de colaboración entre dicha entidad eclesiástica y el Cabildo Insular de Tenerife.

**2.** El mencionado criterio se refiere a la importancia en el acceso por parte de los usuarios de los fondos del Archivo Histórico Diocesano.

**Norma 44ª.- Financiación de las actuaciones.**

La subvención asciende a un total de 240.000,00 €, distribuidos en cuatro ejercicios con una cuantía de 60.000,00 € cada uno de ellos.

**Norma 44ª.bis.- Indicadores y metodología de seguimiento.**

| Indicador | Metodología de seguimiento |
|---|---|
| Crédito presupuestario concedido | Crédito consignado para esta actuación |
| Número de fondos parroquiales digitalizados | Cantidad de información digitalizada diferenciada según la parroquia que la remitió al Archivo Histórico Diocesano |
| Número de imágenes capturadas | Cantidad de tomas digitales realizadas durante el desarrollo de la actividad |
| Número de empleos destinados a esta actuación | Cantidad de personas contratadas por el beneficiario para la ejecución de los trabajos de digitalización |

## CAPÍTULO VI

## Actuaciones en infraestructuras de valor cultural propiedad del Cabildo Insular de Tenerife

**Norma 45ª.- Definición de esta línea de actuación.**

**1.** Se llevará a cabo la rehabilitación de inmuebles cuya propiedad corresponde al Cabildo Insular, que cuentan con un interés patrimonial o que reúnen las características para la instalación de un centro de interpretación arqueológica.

**Por ausencia del firmante.**

**2.** A estos efectos, el Servicio Administrativo de Patrimonio Cultural promueve las oportunas actuaciones, entre las que se encuentra la tramitación de las contrataciones que sean necesarias para ello.

**3.** En concreto, se ejecutan las rehabilitaciones de los inmuebles denominados **"Casa de los Soler"**, en el término municipal de Vilaflor de Chasna, **"Casa Lola" o "Casa de la Cueva"**, en el término municipal de Guía de Isora, el **antiguo Convento de San Francisco y zonas anexas**, que se ubican en el antiguo acuartelamiento de San Francisco (conocido como "Cuartel de El Cristo"), en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, y el acondicionamiento del **Complejo de Chinguaro**, en el término municipal de Güímar. Además, se incluye en esta esta línea de actuación la instalación de un centro de interpretación arqueológica en el inmueble denominado **"Mirador de La Centinela"**, ubicado en los términos municipales de San Miguel de Abona.

**4.** La "Casa de los Soler" se adquirió mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 27 de diciembre de 2016.

Se pretende alcanzar la puesta en marcha de un ecomuseo, siendo este inmueble una muestra viva de la historia del municipio y de la isla.

**5.** La "Casa Lola" o "Casa de la Cueva" se adquirió mediante acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 29 de diciembre de 2017.

Se prevé crear en la planta 0 un espacio multidisciplinar, lo más diáfano posible, que permita realizar actividades de índole cultural, tradicional, de ocio y turísticas vinculadas al producto local, mientras que la planta 1 se pretende dedicar a la sala de exposición permanente de Manuel Martín González y otras exposiciones itinerantes.

**6.** El "Mirador de La Centinela" data de 2001. Fue construido y ha sido gestionado por el Cabildo Insular de Tenerife. Está localizado en el límite entre los términos municipales de Arona y San Miguel de Abona, en un desvío de la carretera TF-28, la antigua carretera general del Sur.

Se trata de un inmueble organizado en tres alturas. Una primera a cota de viario, que se desvía de la carretera que conecta el Valle de San Lorenzo con San Miguel de Abona, la TF-28, es el mirador propiamente dicho, situado en una terraza sobre la edificación. El edificio bajo cota se estructura en otros dos niveles: uno primero donde se encuentra un bar restaurante y un segundo nivel, con un gran salón que fue creado para sede de escuela de hostelería, función que no ha llegado a desempeñar, manteniendo un uso complementario del restaurante.

La propuesta es convertir este segundo nivel del edificio mirador-restaurante en un centro de interpretación, asociado al patrimonio arqueológico de la comarca de Abona y específicamente a los yacimientos rupestres del ámbito visual del mirador hacia los citados municipios.

**7.** Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 6 de marzo de 2025, por un lado, se adscribió al Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) el antiguo acuartelamiento de San Francisco (conocido como "Cuartel de El Cristo"), en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, para albergar un centro sociosanitario y, por otro, se asignaron a la Dirección Insular de Planificación Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico los siguientes inmuebles: edificio del Convento de San Francisco, segundo patio y separación de zona de respeto, los cuales habrán de ser objeto de rehabilitación.

**8.** El Complejo Chinguaro ocupa parte del barranco del mismo nombre, donde están presentes elementos patrimoniales vinculados al mundo aborigen. El aspecto cultural más interesante de Chinguaro que debe destacarse y ponerse en valor, es que ha sido lugar de peregrinación con una importante carga identitaria, por su vinculación con el culto a la imagen de la Candelaria que fue trasladada a este lugar -residencia del Mencey de Güímar- tras su aparición en las costas de Chimisay.

Por todo ello, se pretende la puesta en valor de este enclave apostando por la preservación, protección y difusión de su legado histórico y cultural, que conlleva una serie de actuaciones encaminadas a la mejora de las condiciones de uso y la puesta en valor de los mismos.

**Norma 46ª.- Objetivos de esta línea de actuación.**

- Promover la conservación y recuperación de inmuebles con interés patrimonial, propiciando un uso público que armonice con la conservación y potenciación de sus valores.

**Por ausencia del firmante.**

- La recuperación de estos inmuebles puede ayudar a fomentar la creación de empleo vinculado a la difusión de los valores de los mismos.

- Promover el conocimiento y puesta en valor del patrimonio arqueológico de Tenerife.

- Contribuir a la mejora de la conservación de los yacimientos arqueológicos, estableciendo mecanismos de gestión que mejoren su control a través del uso público.

- Enriquecer la oferta de turismo cultural.

- Generar un recurso educativo y didáctico, que sea puesto a disposición de los centros escolares y de la sociedad en general.

- Fomentar la investigación y el conocimiento científico de los yacimientos arqueológicos.

**Norma 47ª.- Criterios para la selección de las actuaciones a desarrollar.**

**1.** Estos inmuebles, propiedad de la Corporación insular, sobresalen, en unos casos, por su valor patrimonial, aunque han sufrido un deficiente estado de conservación y, en otros, por sus posibilidades para configurarse como un centro de interpretación patrimonial.

**2.** La decisión de intervenir y las prioridades que se establecen respecto a cada uno de estos inmuebles le corresponde el órgano de gobierno competente en materia de patrimonio cultural.

**Norma 48ª.- Financiación de las actuaciones.**

Depende de las disponibilidades presupuestarias con las que se cuente durante cada uno de los ejercicios en los que se desarrolla este programa.

**Norma 49ª.- Actuaciones seleccionadas.**

Respecto a la intervención en la **"Casa de los Soler"**, debe señalarse que mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 4 de octubre de 2022 se adjudicó el contrato de servicios para la redacción y dirección de las obras comprendidas en el proyecto de rehabilitación de este inmueble, por un precio de 117.383,28 €, ascendiendo el importe de la redacción del proyecto a 61.746,26 € y el de dirección de obras a 55.637,02 €.

Asimismo, el contrato para la ejecución de estas obras se adjudicó por el citado órgano corporativo con fecha 14 de mayo de 2025, por un precio de 1.690.868,53 €.

Por otro lado, el contrato de servicios para la redacción y dirección de las obras comprendidas en el proyecto de rehabilitación de la **"Casa Lola" o "Casa de la Cueva"** se adjudicó a través de acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 11 de octubre de 2022, por un precio de 119.256,46 €, correspondiendo a la redacción del proyecto una cuantía de 62.487,33 € y a la dirección de obras 56.769,13 €.

En cuanto al contrato de ejecución de dichas obras, el mencionado órgano lo adjudicó el 27 de diciembre de 2024, por un precio de 1.377.372,48 €.

Respecto al **Centro de Interpretación de La Centinela**, se tiene intención de, en un primer momento, llevar a cabo la realización de las oportunas obras de acondicionamiento del edificio y de su entorno inmediato.

A estos efectos, la Dirección Insular de Planificación Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico dictó sendas resoluciones de fecha 28 de diciembre de 2023 por la que se adjudicaron los contratos para la redacción y dirección de obras de los proyectos denominados "Acondicionamiento del Mirador La Centinela para su puesta en uso y la implantación del Centro de Interpretación Arqueológico de Jama" y "Acondicionamiento de las instalaciones del Mirador de la Centinela para su puesta en uso y la implantación del Centro de Interpretación Arqueológico de Jama", por precios de 13.152,23 € (9.206,56 € en concepto de redacción y 3,945,67 € de dirección) y 12.622,93 € (8.836,05 € en concepto de redacción y 3.786,85 €), respectivamente.

Asimismo, se ha adjudicado el contrato de servicios de redacción del proyecto básico y de ejecución denominado "Adecuación del entorno y dotación de accesibilidad al Mirador de La Centinela", por un precio de 5.350,00 €.

**Por ausencia del firmante.**

Con fecha 4 de marzo de 2026, se dictó resolución por la Consejería Insular de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico mediante la que se adjudicó el contrato para la ejecución de las obras relativas a los proyectos indicados anteriormente, por un precio de 1.412.601,35 €.

Debe señalarse que, una vez se ejecuten las obras indicadas anteriormente, se desarrollarán las acciones necesarias para la instalación del centro de interpretación, disponiendo para ello de un Plan Museológico y de un Proyecto de Museografía. El presupuesto calculado en el momento de la redacción de tales documentos (2018) ascendía a 170.000,00 €, sin incluir impuestos, el cual incorpora conceptos de museología y suministros.

Por lo que se refiere al **antiguo Convento de San Francisco y zonas anexas**, se debe indicar que mediante resolución de la Dirección Insular de Planificación Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico de fecha 17 de octubre de 2025 se adjudicó el contrato de servicios para la redacción de la ampliación y actualización del Plan Director de Restauración del entorno del Santuario del Santísimo Cristo de La Laguna, por importe de 16.044,65 €, abarcando este documento un conjunto de actuaciones encaminadas a garantizar su conservación, funcionalidad, sostenibilidad y valorización, definiendo criterios de intervención que permitan su adecuada preservación, y ello debido a que la ordenanza del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del "Casco Histórico de San Cristóbal de La Laguna" dispone para el conjunto del antiguo Convento de San Francisco la elaboración de un plan director, debido a su carácter monumental, el cual regirá todas las intervenciones en dicho ámbito.

En cuanto al acondicionamiento del **Complejo de Chinguaro**, se ha señalar que la Dirección Insular de Planificación Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico ha dictado dos resoluciones de fecha 27 de mayo de 2026, por las que se han adjudicado los contratos de servicios para la redacción y dirección del proyecto "Acondicionamiento del Complejo Chinguaro", por un importe 15.515,00 €, y para la redacción y dirección del proyecto "Actualización y mejora de la instalación eléctrica del Complejo Chinguaro", por importe de 9.416,00 €.

**Norma 49ª.bis.- Indicadores y metodología de seguimiento.**

| Indicador | Metodología de seguimiento |
|---|---|
| Crédito presupuestario invertido | Crédito consignado para esta actuación, tanto el previsto inicialmente a la entrada en vigor del presupuesto como el obtenido por modificaciones de crédito |
| Número de bienes sobre los que se ha actuado | Cantidad de inmuebles en los que se intervienen, incluyendo la elaboración de documentos técnicos y/o ejecución de obras |
| Número de empresas contratadas | Cantidad de empresas que han sido adjudicatarias de los contratos promovidos por el Servicio Administrativo de Patrimonio Cultural |

## CAPÍTULO VI

## Proyectos de investigación arqueológica

**Norma 50ª.- Definición de la línea de actuación.**

**1.** Durante años, principalmente durante la década de los 90 del siglo pasado, se llevaron a cabo diversas campañas de investigación arqueológica en la isla de Tenerife, principalmente promovidas por la Universidad de La Laguna, el Museo Arqueológico de Tenerife y la Dirección General de Patrimonio Histórico del Gobierno de Canarias. No obstante, diferentes causas, entre ellas, la jubilación de las personas que asumían estas funciones en la Universidad de La Laguna (profesionales que contaban con una gran experiencia y cualificación), han implicado que actualmente casi no se estén realizando acciones en tal sentido. Desde hace un tiempo, la mayoría de actividades arqueológicas que se están desarrollando en esta isla son prospecciones, relacionadas con la elaboración de inventarios y catálogos, con la emisión de informes en los procedimientos de evaluación ambiental y con las intervenciones de urgencia derivadas de la problemática que surge entre la pretensión de ejecutar determinados proyectos y la existencia de yacimientos, siendo el objetivo de estas actividades tan solo solventar dicha problemática.

**Por ausencia del firmante.**


| Código Seguro De Verificación | MLvixZo9v62fk37ErCTCaQ | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular) | Firmado | 24/06/2026 17:56:19 |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/MLvixZo9v62fk37ErCTCaQ | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | Página | 66/74 |

**2.** Se considera necesario fomentar la investigación en este campo, a efectos de obtener información relevante de la cultura aborigen y, de esta forma, profundizar en el conocimiento científico en esta materia. Los resultados que se obtengan deberían ser objeto de publicación, con objeto de llevar a cabo su oportuna divulgación. Además, estos resultados podrían ser utilizados para establecer una correcta planificación y dotar de contenido científico a los parques arqueológicos, yacimientos visitables o centros de interpretación que se pretendan instalar en el futuro en Tenerife, disponiendo para ello de la adecuada información y contenido derivados de estos trabajos.

**3.** Debe tenerse en cuenta que la LPCC regula, en su artículo 11.a), sobre la investigación de los bienes inmuebles.

Asimismo, dicho texto legal establece en el artículo 14.f) que, en el marco de sus respectivas competencias, las administraciones públicas de Canarias, respecto del patrimonio cultural, deberán *"Promover la investigación tendente a profundizar en el conocimiento de sus valores, impulsando la creación de centros especializados, facilitando el acceso de personal investigador a la información patrimonial, colaborando en la formulación y desarrollo de proyectos de investigación, así como a su difusión."*

Además, el artículo 83.2 del citado texto legal dispone que *"se entiende por yacimiento arqueológico el lugar o el área que contiene evidencias de actividad humana de interés histórico y para cuyo estudio e interpretación son esenciales las técnicas de investigación arqueológica."*

Igualmente, el artículo 90 de la LPCC regula respecto a las actividades arqueológicas, haciéndose mención a la investigación arqueológica en varias de ellas (excavación, prospección, …). En similares términos prevé el artículo 3 del Reglamento sobre intervenciones arqueológicas en la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por Decreto 262/2003, de 23 de septiembre.

Junto a lo anterior, también debe señalarse que existen diversos acuerdos internacionales que regulan en relación con el patrimonio cultural, estableciendo previsiones sobre la investigación arqueológica (Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural, aprobada por la UNESCO en París el 16 de noviembre de 1972; Carta Internacional para la Gestión del Patrimonio Arqueológico, adoptada por el ICOMOS en Lausana en 1990; Convenio Europeo de protección del patrimonio arqueológico, aprobado por el Consejo de Europa en la Valeta el 16 de enero de 1992; etc.)

**4.** Para desarrollar esta línea de actuación se entiende adecuado llevar a cabo la tramitación de convocatorias de subvenciones que tengan por objeto la realización de estos proyectos de investigación arqueológica, contando como beneficiarios aquellas personas físicas y jurídicas, públicas y privadas, que promuevan actuaciones en este sentido.

**Norma 51ª.- Objetivos de la línea de actuación.**

- Aumentar el conocimiento científico respecto a la cultura aborigen.
- Planificar el contenido de futuros parques arqueológicos, yacimientos visitables y centros de interpretación.
- Colaborar en el desarrollo de la investigación en materia de patrimonio cultural, promoviendo la generación de empleo y actividad económica en este ámbito.

**Norma 52ª.- Procedimiento de concesión de las subvenciones de la línea de actuación.**

Los promotores de los proyectos de investigación arqueológica presentarán las solicitudes de subvención, procediéndose a establecer una relación jerarquizada de intervenciones, que determine el orden de preferencia de las mismas e inadmitiendo aquellas que no cumplan con los criterios exigidos, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de cada convocatoria y todo ello en el marco de un procedimiento de concurrencia competitiva.

**Norma 52ª.bis.- Indicadores y metodología de seguimiento.**

| Indicador | Metodología de seguimiento |
|---|---|
| Crédito presupuestario concedido | Crédito consignado para esta actuación, tanto el previsto inicialmente a la entrada en vigor del |

**Por ausencia del firmante.**


| Código Seguro De Verificación | MLvixZo9v62fk37ErCTCaQ | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular) | Firmado | 24/06/2026 17:56:19 |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/MLvixZo9v62fk37ErCTCaQ | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | Página | 67/74 |

| | |
|---|---|
| | presupuesto como el obtenido por modificaciones de crédito |
| Crédito ejecutado / crédito consignado | Se calcula el porcentaje que representa el crédito presupuestario finalmente ejecutado respecto al crédito consignado para esta actuación |
| Número de solicitudes presentadas | Cantidad de solicitudes de subvención recibidas en este Cabildo Insular |
| Número de solicitudes estimadas | Cantidad de solicitudes estimadas, por lo que del total de solicitudes recibidas se descuentan las inadmitidas, las desestimadas y las dadas por desistidas |
| Distribución geográfica de las subvenciones por municipios | Número de subvenciones concedidas diferenciadas según los municipios en los que se realizan las actuaciones |
| Tipos y número de actividades arqueológicas subvencionadas | Cantidad de actividades arqueológicas correspondientes a los proyectos que han sido beneficiarios de subvenciones, diferenciadas según el tipo del que se trate: excavaciones, sondeos, prospecciones, etc. |
| Tipos y número de acciones de difusión relacionadas con los proyectos subvencionados | Cantidad de acciones de difusión y divulgación del patrimonio cultural realizadas que derivan de los proyectos que han sido beneficiarios de las subvenciones, diferenciados según el tipo de acción de la que se trate: publicaciones, visitas durante el desarrollo de las actividades arqueológicas, etc. |
| Número de proyectos que generan contenido para parques arqueológicos, yacimientos visitables y centros de interpretación | Cantidad de proyectos que han sido beneficiarios de subvenciones que se utilizan en la implantación de parques arqueológicos, yacimientos visitables y centros de interpretación |

## CAPÍTULO VI

## Acciones de difusión del patrimonio cultural

**Norma 53ª.- Definición de la línea de actuación.**

**1.** La difusión es uno de los pilares básicos de la gestión del patrimonio cultural, junto con el inventario, la protección administrativa, la restauración y la investigación.

**2.** Las acciones de difusión del patrimonio cultural hacen llegar a la población información y conocimiento sobre esta materia, logrando con ello establecer el adecuado vínculo entre el patrimonio y la sociedad, debiéndose tener en cuenta que se respeta, protege y conserva lo que se conoce.

**3.** La LPCC regula respecto a las competencias que ostentan las administraciones públicas canarias para la difusión, el disfrute, el aprecio, la divulgación y la promoción del patrimonio cultural, siendo oportuno citar lo regulado en los artículos 5.1, 6.2, 14.b), 16.p), 17.g), 108.3 y 132.

A estos efectos se debe hacer especial mención a que las administraciones públicas de Canarias, respecto del patrimonio cultural de Canarias, habrán de incrementar el conocimiento, aprecio y respeto por los valores del patrimonio cultural de Canarias, promoviendo su uso y disfrute como bien social de un modo compatible con su preservación [artículo 14.b)] y que corresponde a los cabildos insulares difundir y divulgar los bienes integrantes del patrimonio cultural de Canarias que radiquen en su ámbito insular [artículo 16.p)].

**Por ausencia del firmante.**

**4.** Igualmente, existen acuerdos internacionales que establecen diversas previsiones en relación con las mencionadas actuaciones (Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural, aprobada por la UNESCO en París el 16 de noviembre de 1972; Convenio Europeo de protección del patrimonio arqueológico, aprobado por el Consejo de Europa en la Valeta el 16 de enero de 1992; Convención para la salvaguardia del Patrimonio cultural inmaterial, aprobada por la UNESCO en París el 3 de noviembre de 2003; Convención para la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales, aprobada por la UNESCO en París el 20 de octubre de 2005; etc.)

**5.** En el marco de esta línea de actuación habrá de distinguirse entre las acciones promovidas por el Cabildo Insular de Tenerife (las cuales se tramitarán, principalmente, mediante procedimientos de contrataciones) y las promovidas por cualquier tipo de persona física o jurídica, pública o privada (que se tramitarán a través de subvenciones). Además, se debe tener en cuenta la existencia de una marca de *"Patrimonio Histórico"* del Cabildo Insular de Tenerife.

En tal sentido, se podrán llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones:

- Edición de la revista "BIC", promovida por el Servicio Administrativo de Patrimonio Cultural, habiéndose ya publicado varios números desde hace años.
- Publicación de estudios específicos en material de patrimonio cultural.
- Elaboración de material divulgativo e interpretativo.
- Realización de exposiciones.
- Implantación de un portal web propio del Cabildo Insular de Tenerife en materia de patrimonio cultural.
- Desarrollo de redes sociales.
- Realización de rutas interpretativas, pudiendo dirigirse, en determinados casos, a un tipo concreto de población (escolar, turistas, etc.)
- Ejecución de actividades o eventos culturales que enriquecen culturalmente a la ciudadanía, reforzando su sensibilidad y valores identitarios (por ejemplo, la celebración de un concierto en una iglesia o de una obra de teatro en un conjunto histórico).

**Norma 54ª.- Objetivos de la línea de actuación.**

- Fomentar el conocimiento del patrimonio cultural de Tenerife por parte de los residentes y de los turistas.
- Hacer llegar a la ciudadanía las actividades, funciones y resultados en el ejercicio de las competencias del Servicio Administrativo de Patrimonio Cultural.
- Promover el turismo cultural responsable.
- Sensibilizar a la población respecto al patrimonio cultural, favoreciendo la participación activa y responsable en la protección y salvaguarda del patrimonio cultural de Tenerife
- Coadyuvar a la actividad económica de las empresas que se dedican a la gestión del patrimonio cultural.
- El respeto y la valoración del patrimonio cultural de la isla de Tenerife.
- Propiciar y facilitar contextos de investigación, difusión y comunicación del patrimonio cultural de Tenerife.

**Norma 55ª.- Procedimiento para desarrollar las acciones de difusión promovidas por el Cabildo Insular de Tenerife.**

Por parte del Servicio Administrativo de Patrimonio Cultural se tramitarán los procedimientos de contratación y otros negocios jurídicos a fin de ejecutar las oportunas acciones conforme a lo expuesto en la norma 53ª.

**Por ausencia del firmante.**

**Norma 56ª.- Procedimiento de concesión de las subvenciones de la línea de actuación.**

Los promotores de las actividades de difusión presentarán las solicitudes de subvención, procediéndose a establecer una relación jerarquizada de intervenciones, que determine el orden de preferencia de las mismas e inadmitiendo aquellas que no cumplan con los criterios exigidos, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de cada convocatoria y todo ello en el marco de un procedimiento de concurrencia competitiva.

**Norma 57.- Indicadores y metodología de seguimiento.**

| Indicador | Metodología de seguimiento |
|---|---|
| Crédito presupuestario ejecutado | Crédito consignado para esta actuación, tanto el previsto inicialmente a la entrada en vigor del presupuesto como el obtenido por modificaciones de crédito |
| Crédito ejecutado / crédito consignado | Se calcula el porcentaje que representa el crédito presupuestario finalmente ejecutado respecto al crédito consignado para esta actuación |
| Tipos y número de acciones desarrolladas | Cantidad de acciones de difusión efectuadas, diferenciadas según el tipo del que se trate: edición de revistas, publicación de estudios específicos, elaboración de material divulgativo e interpretativo, realización de exposiciones, desarrollo de redes sociales, realización de rutas interpretativas, ejecución de actividades o eventos culturales, celebración de cursos y jornadas, etc. |
| Número de subvenciones solicitadas | Cantidad de solicitudes de subvención recibidas en este Cabildo Insular |
| Número de subvenciones concedidas | Cantidad de solicitudes estimadas, por lo que del total de solicitudes recibidas se descuentan las inadmitidas, las desestimadas y las dadas por desistidas |
| Número de contratos adjudicados | Cantidad de contratos que se han adjudicado y que han sido promovidos por el Servicio Administrativo de Patrimonio Cultural |
| Número de asistentes, participantes o visitantes | Cantidad de personas que ha asistido y participado a exposiciones, rutas interpretativas, cursos y jornadas, las que han visitado las redes sociales, etc., pudiendo diferenciarse por población local, turistas, estudiantes, etc. |
| Distribución geográfica de las acciones desarrolladas | Número de acciones desarrolladas diferenciadas según los municipios en los que se realizan las mismas |

## CAPÍTULO VII

## Subvenciones a personas físicas y personas jurídicas para la realización de intervenciones en bienes muebles de valor cultural

**Norma 58ª.- Definición de la línea de actuación.**

**1.** Existe una cantidad importante de bienes muebles de interés patrimonial en la isla de Tenerife que son propiedad de personas privadas y que en gran parte no se conocen por la mayoría de la sociedad.

**Por ausencia del firmante.**


| Código Seguro De Verificación | MLvixZo9v62fk37ErCTCaQ | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular) | Firmado | 24/06/2026 17:56:19 |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/MLvixZo9v62fk37ErCTCaQ | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | Página | 70/74 |

Conforme a lo previsto en el artículo 57.1 de la LPCC, dichas personas están obligadas a conservarlos, mantenerlos, restaurarlos, custodiarlos y protegerlos adecuadamente para asegurar su integridad y evitar su pérdida, deterioro o destrucción. Además, el apartado 2 del mencionado precepto dispone que las administraciones públicas de Canarias, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la protección y conservación de los bienes del patrimonio cultural de Canarias, con independencia de su titularidad o régimen jurídico de protección, con objeto de hacer compatible su protección con la finalidad del uso y disfrute por la ciudadanía y su preservación para las generaciones futuras.

**2.** Estas subvenciones se destinan a bienes muebles que, conforme al criterio del órgano colegiado que ha de valorar las solicitudes, cuenten con valor patrimonial.

No obstante, podrá modificarse el tipo de bienes en los que se acometerán las intervenciones, si bien siempre será necesario que se traten de muebles con valores patrimoniales.

**3.** Serán beneficiarias de estas subvenciones las personas físicas y jurídicas que ostenten la propiedad, las titulares de derechos o las poseedoras de los citados bienes,

**4.** Igualmente, debe destacarse que el artículo 126.1 de la LPCC prevé que las administraciones públicas establecerán medidas de fomento para la conservación, investigación, documentación, recuperación, restauración, difusión y puesta en valor o uso del patrimonio cultural de Canarias, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

Entre tales medidas de fomento se encuentran subvenciones o ayudas, según lo previsto en el artículo 126.2.a) de la citada norma.

**5.** Ha de ponerse de manifiesto que estas intervenciones suelen ser gravosas, pudiendo suponer importantes desembolsos para sus titulares, los cuales están obligados a ejecutarlas en cumplimiento del deber de conservación establecido en el citado artículo 57.1 de la LPCC.

El otorgamiento de subvenciones para garantizar dicha conservación constituye una ayuda que compensa, al menos en parte, la carga que supone este deber de conservación, del que se beneficia toda la sociedad, pero que solo el titular está obligado a asumir.

En este caso, son dichas personas las que solicitan las subvenciones, cuya concesión se establecerá a partir de los criterios que se recojan en las bases reguladoras de cada convocatoria.

**Norma 59ª.- Objetivos de la línea de actuación.**

- Contribuir a la recuperación y conservación de los bienes muebles del patrimonio cultural insular, que se encuentra en manos privadas.
- Aliviar los gastos en materia de conservación de este patrimonio cultural por parte de sus titulares privados, como compensación por unas cargas que soportan a título individual para beneficio de toda la comunidad.
- Fomentar la posibilidad de poner en valor bienes muebles de interés patrimonial, los cuales, en muchos casos, se encuentran en un deficiente estado de conservación e inaprovechables, con la posibilidad de generar actividad económica y empleo en relación con actividades vinculadas al sector terciario y de servicios.

**Norma 60ª.- Procedimiento de concesión de las subvenciones de la línea de actuación.**

Los propietarios de los bienes muebles con valor patrimonial presentarán las solicitudes de subvención, procediéndose a establecer una relación jerarquizada de intervenciones, que determine el orden de preferencia de las mismas e inadmitiendo aquellas que no cumplan con los criterios exigidos, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de cada convocatoria y todo ello en el marco de un procedimiento de concurrencia competitiva.

**Norma 61ª.- Indicadores y metodología de seguimiento.**

| Indicador | Metodología de seguimiento |
|---|---|

**Por ausencia del firmante.**

| | |
|---|---|
| Crédito presupuestario concedido | Crédito consignado para esta actuación, tanto el previsto inicialmente a la entrada en vigor del presupuesto como el obtenido por modificaciones de crédito |
| Crédito ejecutado / crédito consignado | Se calcula el porcentaje que representa el crédito presupuestario finalmente ejecutado respecto al crédito consignado para esta actuación |
| Número de solicitudes presentadas | Cantidad de solicitudes de subvención recibidas en el Cabildo Insular de Tenerife |
| Número de solicitudes estimadas | Cantidad de solicitudes estimadas, por lo que del total de solicitudes recibidas se descuentan las inadmitidas, las desestimadas y las dadas por desistidas |
| Número de bienes muebles subvencionados BIC, catalogados o no incluidos en instrumento de protección pero con valor patrimonial | Entre las solicitudes estimadas se diferencia el número de las que corresponden a bienes muebles declarados bienes de interés cultural o con expediente incoado a tales efectos, los que están incluidos en el oportuno catálogo municipal de bienes patrimoniales culturales y los que no están incorporados en ningún instrumento de protección del patrimonio cultural pero que ostentan valor patrimonial |

## CAPÍTULO VIII

## Subvenciones al Obispado de Tenerife para acciones de protección y difusión del patrimonio eclesiástico

**Norma 62ª.- Definición de la línea de actuación.**

**1.** Tal y como se expone en la norma 22ª, la Iglesia católica es uno de los grandes propietarios de inmuebles de interés patrimonial y para lograr su adecuada protección es necesario, entre otros aspectos, elaborar planes de salvaguarda de los mismos, debido al posible daño que podrían sufrir derivado tanto catástrofes naturales (erupciones volcánicas, riadas, etc.), especialmente respecto a los ubicados en zonas en las que existe un mayor riesgo, como también derivado de otros potenciales sucesos que pudieran acaecer (actos vandálicos, acontecimientos bélicos, etc.).

**2.** Por otro lado, la difusión del patrimonio cultural es un aspecto fundamental en la gestión del mismo -junto al inventario, la protección administrativa, la restauración y la investigación- dado que se hace llegar a la población información y conocimiento al respecto, pudiéndose lograr que la misma valore y aprecie los bienes integrantes de tal patrimonio, lo cual redunda en un mayor y mejor respeto y conservación de este.

En concreto, teniendo en cuenta el relevante patrimonio cultural que es propiedad del Obispado de Tenerife, se considera conveniente que se proceda a desarrollar acciones para su oportuna difusión y divulgación.

**3.** La LPCC regula en diversos preceptos en relación con la protección, conservación y difusión de este patrimonio [entre otros, en los artículos 5, 6.2, 14.a) y b), 16.m) y p), 57, 108.2 y 132].

**4.** El Obispado de Tenerife deberá proponer las actuaciones a desarrollar, dado que cuenta con la adecuada información de los bienes de su propiedad, tanto para llevar a cabo acciones de protección como para efectuar la difusión de aquellos que por su relevante interés u otras circunstancias merecen ser conocidos por la población.

**5.** La aportación de este Cabildo Insular se trasfiere al Obispado de Tenerife, quien asume la realización de cada actuación, llevando a cabo las contrataciones que sean precisas a tales efectos.

**Norma 63ª.- Objetivos de esta línea de actuación.**

**Por ausencia del firmante.**

- Contribuir económicamente a la protección de aquellos bienes de relevante interés patrimonial que pueden verse afectados por catástrofes naturales y sucesos de otro tipo que supongan un riesgo para ellos.

- Fomentar el conocimiento del patrimonio cultural eclesiástico por parte de los residentes y de los turistas.

- Sensibilizar a la población respecto al patrimonio cultural, favoreciendo la participación activa y responsable en la protección y salvaguarda del patrimonio cultural titularidad del Obispado de Tenerife.

- Coadyuvar a la actividad económica de las empresas que se dedican a elaborar planes de salvaguarda de bienes y a la gestión del patrimonio cultural.

- El respeto y la valoración del patrimonio cultural eclesiástico.

**Norma 64ª.- Procedimiento de concesión de las subvenciones.**

El Obispado de Tenerife presenta las solicitudes que considera adecuadas, procediendo al Cabildo Insular de Tenerife a estudiarlas y valorarlas, para, en su caso, tramitar los correspondientes procedimientos para el otorgamiento de las subvenciones.

**Norma 65ª.- Financiación de las actuaciones.**

El Cabildo Insular de Tenerife subvenciona los importes de las actuaciones que se presenten por el Obispado de Tenerife, tras llevar a cabo el estudio y valoración indicados anteriormente, de acuerdo con la consignación presupuestaria de la que se disponga a tales efectos.

**Norma 66ª.- Indicadores y metodología de seguimiento.**

| Indicador | Metodología de seguimiento |
|---|---|
| Crédito presupuestario concedido | Crédito consignado para estas actuaciones, tanto el previsto inicialmente a la entrada en vigor del presupuesto como el obtenido por modificaciones de crédito |
| Crédito ejecutado / crédito consignado | Se calcula el porcentaje que representa el crédito presupuestario finalmente ejecutado respecto al crédito consignado para estas actuaciones |
| Número de inmuebles para los que concede subvención | Cantidad de inmuebles que son objeto de subvención para acciones de protección |
| Número de inmuebles subvencionados BIC, catalogados o no incluidos en instrumento de protección pero con valor patrimonial | Entre las solicitudes para acciones de protección estimadas se diferencia el número de las que corresponden a inmuebles declarados bienes de interés cultural o con expediente incoado a tales efectos, los que están incluidos en el oportuno catálogo municipal de bienes patrimoniales culturales y los que no están incorporados en ningún instrumento de protección del patrimonio cultural pero que ostentan valor patrimonial |
| Tipos y número de acciones desarrolladas | Cantidad de acciones de difusión efectuadas, diferenciadas según el tipo del que se trate: elaboración de material divulgativo e interpretativo, realización de exposiciones, desarrollo de redes sociales, realización de rutas interpretativas, ejecución de actividades o eventos culturales, instalación de paneles interpretativos, etc. |
| Distribución geográfica de las acciones | Número de acciones desarrolladas diferenciadas |

**Por ausencia del firmante.**

| | |
|---|---|
| desarrolladas | según los municipios en los que se realizan las mismas |

**Por ausencia del firmante.**


| Código Seguro De Verificación | MLvixZo9v62fk37ErCTCaQ | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular) | Firmado | 24/06/2026 17:56:19 |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/MLvixZo9v62fk37ErCTCaQ | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | Página | 74/74 |